

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7533	MARTES, MARZO 1° DE 1966	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 18 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 98.000
Aparece los días hábiles			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES DE:**  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND**  
Gobernador de la Provincia  
**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**  
Vice Gobernador de la Provincia  
**Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO**  
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo  
**Ing. FLORENCIO ELIAS**  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Dr. DANTON CERMESONI**  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536  
TELEFONO N° 14780  
**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, estabiécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	.....	\$	10.—
"	atrasado de más de un mes hasta 1 año	"	15.—
"	atrasado de más de 1 año hasta 3 años	"	25.—
"	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	"	50.—
"	atrasado de más de 5 años hasta 10 años	"	80.—
"	atrasado de más de 10 años	"	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Trentañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores .....	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS:**

M. de Econ N°	12484 del 17 2 66	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase a Direc de Viviendas, \$ 300.000.— a favor de los pobladores de El Tala .....	460
" " A. S. "	12485 "	— Quedan comprendidos en las Disposiciones del Art 1º Decreto 2598/62, los aparatos telefónicos, N°s, 12124 y 15847 del Policlínico San Bernardo .....	460 al 461
" " Gob. "	12486 "	— Declárase huestped oficial del Gobierno, al Sr Comandante de la Región Noroeste de Gendarmería Nac. Dn. Raúl F. Pistarini .....	461
" " A. S. "	12487 18 2 66	— Apruébase Contrato celebrado entre este Ministerio y la Sra Juana G. Mainana de Coronel .....	461
" " " "	12488 "	— Promuévese en sus cargos a los Sres. Marcos Gutiérrez y Carlos J. Penotti de Policlínico San Bernardo .....	461
" " " "	12489 "	— Acéptase renuncia del Dr. Alberto Domínguez, promuévese al Dr. Rodolfo F. Vivas y designase al Sr. Oscar H. Luna, en Dpto. de Odontología .....	461 al 462
" " Econ "	12490 "	— Otórgase a Agrupación "Gauchos de Güemes", un subsidio de \$ 100.000.— .....	462
" " " "	12491 "	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase al M de Economía, \$ 44.400 — a favor del diario "El Tribuno" .....	462
" " " "	12492 "	— Fijase facilidades de pago al Sr Eusebio Ferreyra, por una ambulancia del Gobierno adquirida en remate .....	462
" " " "	12493 "	— Autorízase al Centro Vecinal de Coronel Melde, a desgranar \$ 30.000 — de la suma otorgada por Decreto 10196/65 para adquis de material didáctico para Inst San Bernardo .....	462
" " " "	12491 "	— Otórgase a Municipalidad de La Poma un subsidio de msn, 72.800 — .....	462 al 463
" " " "	12495 "	— Elevase a \$ 400.000.— el monto para Caja Única de Direc Pcial. del Trabajo — Orden de Fondos N° 271 .....	463
" " " "	12496 "	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase la suma de \$ 4.140.500 — a favor de diversas Habilitaciones de Pagos, para gastos correspondientes a ejercicios vencidos .....	463
" " " "	12497 "	— Por Contaduría de la Pcia liquidase al M de As Sociales \$ 8.023 — por documentación inapaga del Inc. 2/3 — Hosp Melchora F. de Corbejo de R. de la Frontera .....	463

" " " "	12498	" "	— Apruébase Punto Décimo —Acta 151 del Bco de Préstamos del 8/2/66	463
" " " "	12499	" "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase al M de As Sociales, \$ 17.042.— por documentación impaga correspondiente al Inc. 3 —Direc del Interior	463
" " " "	12500	" "	— Declárase al Club Atlético Boca Juniors de Bs As, exento del pago de Isv de Sellos para venta de Títulos Pro-Patrimoniales	463 al 464
" " " "	12601	" "	— Autorízase a Direc. de Compras a proveer a Fiso N° 3 de Mapas hasta la suma de \$ 3.600.—	464
" " " "	12502	" "	— Establécese que adjud. de Parcela 17 Cat. 23—21 de H Irigoyen (Orán) lo es al Sr Julio Vega	464
" " " "	12503	" "	— Fijase en \$ 100.— cada Lote transferido al Bco. de Préstamos por Decretos N°. 10604 165 y 12234/66	464
" " " "	12504	" "	— Apruébase Disposición N° 2— del Consejo de Fomento Ganadero del 8/2/66	464
" " " "	12505	" "	— Establécese que adjud. de Parcela 1 Catastro 11339 de Villa Gra. Güemes (Dpto San Martín) es a favor de Rosa B Yerrich	464
" " " "	12506	" "	— Déjase sin efecto venta de una Parcela en Gral Güemes al Sr. Gul Tor b.o Molina y adjudicase a favor de la Sra. Inés N. Farfán de Molina	464 al 465
" " " "	12507	" "	— Acéptase renuncia del Sr Marcelino Ortuño de una Parcela en Hipólito Irigoyen y autorízase el antecrédito de venta a favor del Sr Luis B. Torres	465
" " " "	12508	" "	— Adjudicase a Norte Publicidad, la inserción de 20 páginas en la revista "Sucesos Salteños" N° 8 por \$ 200 000.—	465
" " " "	12509	" "	— Acuérdase un préstamo de \$ 650 000 — a los Sres Claudio Mamaní y María M. de Mamaní	465
" " " "	12510	" "	— Ampliase en \$ 48.165.— el préstamo otorgado por Decreto 6874/65 a la Sra. Anisia Guanca de Villagra	465
" " " "	12511	" "	— Acéptase renuncia de la Sra Silvia Chilo de Herrera a una vivienda en Chicoana y adjudicase a la Sra. Amanda Sánchez de Ayón	465 al 466
" " " "	12512	" "	— Apruébase "Plan Analítico de Obras y Trabajos Públicos" de la Subsecretaría de O. Públicas a realizarse en Ejerc. 1965/66, por \$ 2.097.100 000.—	466
" " " "	12513	" "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase a Direc. de Viviendas, \$ 12 000.— a favor del Sr. Pedro Fabián	466
" " " "	12514	" "	— Apruébanse Contratos de Mano de Obra de Direc. de Vivienda, con los Sres. Faustino Flores, Silvano Godoy y Otros por trabajos en Barrio "El Portezuelo"	466
" " " "	12515	" "	— Apruebase documentación técnica de Obra N° 323 Const Esc Primaria en Los Sauces, de Direc. de Viviendas de la Pcia. por \$ 3 766 115 —	467
" " " "	12516	" "	— Autorízase a Direc. de Viviendas Obra N° 359 Refección y Ampl "Colegio Inmaculada Concepción de Cafayate" por \$ 1.719.900 —	467
" " " "	12517	" "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase a Dirección de Viviendas, \$ 3 000 — a favor del Sr. Juan Martín Torres	467
" " " "	12518	" "	— Apruébase Contrato de locación de Obra suscrito entre Direc. de Viviendas y Empresa De Monte Venturini y Andreussi por Obra N° 289 "Esc. Dr Joaquín Castellanos"	467
" " " "	12519	" "	— Apruébase Convenio del 30/9/65, suscrito entre la Pcia de Salta y Y.P.F.	468

EDICTOS DE MINAS:

N° 22824	— s/p Francisco M. Zerfeyra —Expte N° 4787—Z	468
N° 22741	— s/p Lucrecia A. Valdez —Expte. N° 4704—V.	468

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22850	— Banco de Prestamos —Ampliación Salón Casino Balneario Municipal	468
N° 22810	— Establecimiento Azufre Salta —Lic N° 18/66	468
N° 22792	— Ferrocarril Gral. Belgrano —Lic. N° 139/66	468
N° 22699	— Direc. de Vialidad Nacional —Obras R. 34	468

LICITACION PRIVADA:

N° 22836	— A.G.A.S Adquisición 3500 mts. cable desnudo pliego	468
N° 22794	— A.G.A.S. —Obra N° 8/66	468
N° 22788	— A.G.A.S —Obra N° 10/66	468

EDICTO CITATORIO:

N° 22791	— s/p. Ignacio Guaymás	468
----------	------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 22825	— De Lu'ogo Nieto	468
N° 22818	— De doña Luisa Cruz	468
N° 22815	— De Do Felix Cuellar y Sra Cruz I Luna de Cuellar	468 al 469
N° 22814	— De Do Carlos Zambrano	469
N° 22813	— De Dn. Cesareo Aranda	469
N° 22795	— De doña Josefa Osate de Di Fonzo	469
N° 22786	— De G'ménez Carmen Rodríguez de	469
N° 22779	— De Alberto Ladislao Acuña	469
N° 22759	— De Don Julián Martínez	469
N° 22758	— De Doña Susana Fassola de Sanguedolce	469
N° 22753	— De Don Juan Villegas	469
N° 22749	— De don José Narciso Mamaní	469
N° 22748	— De don Manuel o Emilio Manuel Sánchez	469
N° 22747	— De don Manuel Chavarria o Manuel Américo Chavarria	469
N° 22745	— De doña María Gil	469
N° 22744	— De don Abraham Delgadino	469
N° 22743	— De doña Andrea E Olea de Aguilera	469
N° 22733	— De Dn Torres Eduardo Antonio	469
N° 22732	— De Dn. Anselmo Perez Gómez	469
N° 22730	— De Dn. Vicente Alvarez	469
N° 22734	— De Dn. Colque Zenón	469

REMATES JUDICIALES:

Nº 22828 — Por Ernesto V Solá — Juicio: Nicolás Elena Ruiz de vs. Oliva Franzoni María .....	469
Nº 22826 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Altobelli Valentín y Hnos. vs. Heguy Alberto .....	469
Nº 22820 — Por Nicolás A Moschetti — Juicio: Toledo Federico Santos vs. Cuellar Pablo .....	469
Nº 22806 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Llerena S. R. Ltda vs Timoteo Saluzzi y Oña .....	470
Nº 22802 — Por Efraín Racioppi — Juicio: H y R. Mahuf S C vs. Rivera Beatriz .....	470
Nº 22785 — Por Jorge R. Decavi — Juicio: D C F Ejec Sent. Guaráz Juan — Suc .....	470
Nº 22770 — Por José A. Cornejo — Juicio: Justo Luza vs Enrique Torres .....	470
Nº 22769 — Por José A. Cornejo — Juicio: Moto Salta vs Sofia D. Galíndez de Torano y Otro .....	470
Nº 22722 — Por José A. Cornejo — Juicio: Cía. Química S. A. vs. Alexandra o Alexandrina Caludis de Hondrogiani .....	470

CITACIONES A JUICIO:

Nº 22733 — García José N. vs. Salcedo Walter .....	470
Nº 22757 — Martínez Víctor Hugo vs. Palacio de Martínez Ana María .....	470

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22787 — Citación a Honoria Valdez u Honofrida Vda. de Valdez .....	470
Nº 22731 — De Blanca Rosa Cardozo de Medina .....	470

EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 22729 — s/p. Eduardo y Martín Hipólito Orella .....	470
--	-----

## SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 22829 — De "Maderas Tartagal S R L." .....	470
---	-----

CESION CUOTAS DE CAPITAL:

Nº 22827 — De "Agro-Quim Salta S. R. Ltda." .....	470 al 471
---	------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22823 — De Ibañeta S R. Ltda., Jose I. Ibañez y Otro a favor de Benigno Adán Salvos .....	471 al 472
--	------------

EMISION DE ACCIONES:

Nº 22799 — De "Albo S. A. Com. Inm. y Financ." .....	473
--	-----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 22733 — De Mimessi S A. .....	473
Nº 22760 — De Verón y Daher Soc Colect .....	473

## SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22821 — Club Atlético Libertad — Para el día: 13/3/66 .....	473
--	-----

SENTENCIA:

Nº 2822 — Nº 655 — UJ Salta 1ro. Salta, 20/5/65 Incidente de fijación de alquileres en Juicio Leal María I c/ Castro Isabel s/. Desalojo p vencimiento de término .....	473 al 474
---	------------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....	474
AVISO A LOS AVISADORES .....	474

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS DEL PODER

##### EJECUTIVO:

**DECRETO Nº 12484**

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Salta, 17 de Febrero de 1966

Expte. Nº 456/1966

Visto los daños causados por la tormenta de agua, viento y granizo que azotó la localidad de El Tala, el día 6 de febrero en curso, y que afectó a pobladores de la zona más desvalidos de recursos económicos, destruyendo su precaria vivienda y destruyendo humildes enseres de uso personal y herramientas de mano de difícil restitución por parte de los perjudicados, y,

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber del Gobierno de la Provincia acudir en ayuda y solidaridad de estos ciudadanos desprovistos de patrimonio que les permita restaurar las pérdidas sufridas,

Atento a las previsiones del artículo 17, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo General de Ministros  
**DECRETA**

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia ábrase un crédito de urgencia por \$ 300 000 — m/n (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional), destinado a socorrer a los vecinos de la localidad de El Tala, desprovistos de recursos económicos, debidamente identificados, que sufrieron daños en su precaria vivienda y humildes enseres y herramientas de trabajo, por causa de la tormenta que azotó la zona el día 6 de febrero en curso

Art. 2º — Incorpórase el crédito precedentemente dispuesto dentro del Anexo C — Capítulo 1 — Item 2 — Partida 1 — Principal 4 — como Parcial 2 — "DAMNIFICADOS INUNDACION LOCALIDAD EL TALA" — Orden de Disposición de Fondos Nº 14 del presupuesto general de gastos en vigor, la que queda ampliada en la suma de \$ 300 000 — m/n (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional)

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA, el importe

del crédito de referencia, con cargo de rendir cuenta, con destino a la refacción de las viviendas deterioradas por el temporal, propiedad de los damnificados comprendidos en el artículo 1º

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC Legislativas de la Provincia

Art 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**  
**Dr. Carlos Alberto García Puló**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alense Herrera  
Jefe de Despacho del Minist de EF y O\*

**DECRETO Nº 12485**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública

Salta, 17 de Febrero de 1966

Registro de Notas Nº 16 239/65.

Visto que la Dirección del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" solicita que los teléfonos de ese Policlínico Nros 12024 y 15847 sean incluidos en las disposiciones del Decreto Nº 2598/62, por resultar imprescindibles

ble para las comunicaciones de urgencia en el interior de la Provincia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Quedan comprendidos en las disposiciones del art. 1º del Decreto N° 2598, de fecha 14 de mayo de 1962, los aparatos telefónicos Nros. 12024 y 15847 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**María Elena Cornejo de Rojas**  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO N° 12486**

Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo  
Salta, 17 de Febrero de 1966.

Expediente N° 1068/66

VISTO el memorándum "A" N° 26 de fecha 16 de febrero del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno de la Provincia, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Comandante de la Región Noroeste de Gendarmería Nacional, Comandante General don RAUL FABIAN PISTARINI, como así también a los miembros de la distinguida comitiva que lo acompaña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Carlos Alberto García Puló**

ES COPIA.

M. guel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J e I Pública

**DECRETO N° 12487**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 18 de Febrero de 1966.

Expediente N° 45 708/66.

Visto los contratos oportunamente celebrados entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora Juana Guillerma Maidana de Coronel y la señorita Mercedes D. Abdo, quienes se desempeñarán como Enfermeras en los Centros Materno Infantil N° 1 y 3 de esta ciudad;

Atento a lo manifestado a fs. 2 por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA y la señora JUANA GUILLERMINA MAIDANA DE CORONEL, que dice

" Entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA, representado en este acto por S.S. el señor Ministro doctor DANTON CERME-  
" SONI, por una parte, que en adelante se  
" denominará "EL MINISTERIO" y la señora  
" JUANA GUILLERMA MAIDANA DE CO-  
" RONEL — L. C. N° 9 465.853 — que en lo  
" sucesivo se llamará "LA CONTRATADA",  
" han convenido celebrar el siguiente contra-  
" to de prestación de servicios:  
" PRIMERA. "LA CONTRATADA" se desem-

" peñará como Enfermera en el Centro Ma-  
" terno Infantil N° 3, dependiendo del Depar-  
" tamento de Maternidad e Infancia y debien-  
" do cumplir con el horario que determine el  
" mismo.

" SEGUNDA. "EL MINISTERIO" abonará a  
" "LA CONTRATADA", la suma de \$ 14.000 —  
" m/n. (Catorce Mil Pesos Moneda Nacional)  
" mensuales, como única retribución por sus  
" servicios especiales.

" TERCERA. El presente contrato tendrá vi-  
" gencia a partir del 1º de enero de 1966 y  
" hasta el 31 de octubre del mismo año, in-  
" clusivo.

" CUARTA. En caso que "LA CONTRATA-  
" DA" renunciara al presente contrato, debe-  
" rá hacerlo con una anticipación de treinta  
" (30) días de la fecha de su renuncia.

" QUINTA. "EL MINISTERIO" se reserva el  
" derecho de modificar el destino de la "LA  
" CONTRATADA" si por razones de servicios  
" fuera necesario.

" SEXTA. "EL MINISTERIO" podrá rescin-  
" dir el presente contrato en cualquier mo-  
" mento y sin interpelación judicial. Si los ser-  
" vicios de la contratada no fueran conside-  
" rados satisfactorios o necesarios a este De-  
" partamento de Estado. En este caso, el con-  
" tratado no tendrá derecho a indemnización.

" En cumplimiento del presente contrato se  
" firman tres (3) ejemplares de un mismo  
" tenor a un solo efecto en la ciudad de Sal-  
" ta, a los cuatro días del mes de febrero del  
" año mil novecientos sesenta y seis.

" Fdo. JUANA GUILLERMA MAIDANA DE  
" CORONEL — Dr. DANTON CERMESONI".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el  
" contrato celebrado entre el MINISTERIO DE  
" ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA y  
" la señorita MERCEDES ABDO, que textual-  
" mente dice.

" Entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SO-  
" CIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PRO-  
" VINCIA, representado en este acto por S.S.  
" el señor Ministro, doctor DANTON CERME-  
" SONI, por una parte, que en adelante se  
" denominará "EL MINISTERIO" y la seño-  
" rita MERCEDES D. ABDO — L. C. N°  
" 9.462.567 — que en lo sucesivo se llamará  
" "LA CONTRATADA", han convenido cele-  
" brar el siguiente contrato de prestación de  
" servicios:

" PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desem-  
" peñará como Enfermera en el Centro Ma-  
" terno Infantil N° 1, dependiendo del Depar-  
" tamento de Maternidad e Infancia y debien-  
" do cumplir con el horario que determine el  
" mismo.

" SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a  
" "LA CONTRATADA" la suma de \$ 14.000 —  
" m/n. (Catorce Mil Pesos Moneda Nacional)  
" mensuales, como única retribución por sus  
" servicios especiales

" TERCERA: El presente contrato tendrá vi-  
" gencia a partir del 1º de enero de 1966 y  
" hasta el 31 de octubre del mismo año, in-  
" clusivo.

" CUARTA: En caso que "LA CONTRATA-  
" DA" renunciara al presente contrato, debe-  
" rá hacerlo con una anticipación de treinta (30)  
" días de la fecha de su renuncia.

" QUINTA: "EL MINISTERIO" se reserva el  
" derecho de modificar el destino de "LA CON-  
" TRATADA", si por razones de servicios fue-  
" ra necesario.

" SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescin-  
" dir el presente contrato en cualquier mo-  
" mento y sin interpelación judicial, si los ser-  
" vicios de la contratada no fueran conside-  
" rados satisfactorios o necesarios a este De-  
" partamento de Estado. En este caso, el con-  
" tratado no tendrá derecho a indemnización.  
" En cumplimiento del presente contrato se  
" firman tres (3) ejemplares de un mismo te-  
" nor y a un solo efecto en la ciudad de Sal-  
" ta, a los cuatro días del mes de febrero del  
" año mil novecientos sesenta y seis.

" Fdo. Srta. MERCEDES ABDO — Dr. DAN-  
" TON CERMESONI".

Art. 3º — El presente Decreto será refren-  
" dado por los señores Ministros, Secretarios de  
" Estado en las Carteras de Economía, Finanzas

y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Sa-  
" lud Pública.

Art. 4º — El gasto que demande el cum-  
" plimiento de los artículos 1º y 2º, se imputa-  
" rá al Anexo "E" — Inciso 5 — Item 1 —  
" Capítulo 1 — Partida 2 — Principal 9 — de  
" la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insér-  
" tase en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**María Elena Cornejo de Rojas**  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO N° 12488**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 18 de Febrero de 1966.

Memorandum N° 33 de Sec. de Coordin.

Visto lo manifestado en Memorandum N° 33  
" adjunto a las presentes actuaciones.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Promuévese, a partir del 1º  
" de febrero del año en curso, al señor MAR-  
" COS GUTIERREZ — categoría 25 — Personal  
" Obrero del Policlínico Regional "San Bernar-  
" do", a la categoría 27 — Personal Asistencial,  
" para desempeñarse como Enfermero, en cargo  
" vacante existente en el Presupuesto de la ci-  
" dad Repartición, debiendo imputarse al Anexo  
" E — Inciso 4 — Capítulo 1 — Item 1 — Par-  
" tida 1 — Principal 05, de la Ley de Presu-  
" puesto en vigencia.

Art. 2º — Promuévase, a partir del 1º de  
" febrero del año en curso, al señor CARLOS  
" JUSTO PICHOTTI, categoría 28 Personal Obrero  
" del Policlínico Regional "San Bernardo", a  
" la categoría 25 — Personal Obrero de la ci-  
" dad Repartición, en vacante por promoción del  
" señor Marcos Gutiérrez; con afectación al An-  
"exo E — Inciso 4 — Capítulo 1 — Item 1 —  
" Partida 1 — Principal 1 — Parcial 08, de la  
" Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Déjase establecido que la pro-  
" moción consignada precedentemente, se efectúa  
" teniendo en cuenta lo dispuesto por los inci-  
" sos a), b), c) y d) del art. 11º de la Ley  
" N° 11/64.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insér-  
" tase en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

**María Elena Cornejo de Rojas**  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO N° 12489**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 18 de Febrero de 1966

Expediente N° 45.683/66.

Atento a la renuncia presentada por el doc-  
" tor Alberto Domínguez, como Odontólogo Agre-  
" gado del Departamento de Odontología y a lo  
" solicitado por la Dirección de la referida de-  
" pendencia,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presen-  
" tada por el doctor ALBERTO DOMÍNGUEZ,  
" quien revista en la categoría 15 — Odontólogo  
" Agregado — Personal Asistencial del Depar-  
" tamento de Odontología — a partir del día  
" 24 de enero del año en curso.

Art. 2º — Promuévese a partir del 1º de  
" febrero del año en curso al doctor RODOLFO  
" FEDERICO VIVAS, Categoría 16 — Odontó-  
" logo Asistente — Personal Asistencial del De-  
" partamento de Odontología — a la categoría  
" 15 — Odontólogo Agregado — Personal Asis-  
" tencial de la citada repartición, en vacante por  
" aceptación de la renuncia presentada por el  
" doctor Alberto Domínguez.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha  
" en que se haga cargo de sus funciones, al

doctor OSCAR HERNAN LUNA, Lab. Enr. N° 7.236.093 — en la categoría 16 — Odontólogo Asistente — Personal Asistencial del Departamento de Odontología — para desempeñarse en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán en vacante existente por promoción del doctor Rafael F. Vivas.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los arts 2º y 3º se afectará al Anexo E — Inciso 10 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 05 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaria de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

**DECRETO N° 12490**

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
Salta, 18 de Febrero de 1966.

Visto que la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Guemes", solicita la colaboración del gobierno a los efectos de poder atender los consiguientes gastos que demandará su participación en los actos celebratorios del día 20 del corriente, en el que se conmemora un nuevo aniversario de la Batalla de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es norma del gobierno contribuir a que dicho acto cobre el mayor lucimiento en consonancia a dicha fecha patria,  
Por ello, .

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Otórgase a la Agrupación Tradicionalista de Salta "GAUCHOS DE GÜEMES", un subsidio de \$ 100 000.— m/n (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), como contribución del Gobierno de la Provincia a los actos de conmemoración del ciento cincuenta y tres aniversario de la "Batalla de Salta", gasto que deberá imputarse al Anexo C — Inciso 1 — Capítulo 1 — Item 2 — Partida 1 — Principal 2 — Parcial 2 — Subsidios a entidades culturales — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12491**

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
Salta, 18 de Febrero de 1966

Expediente N° 2287-1965.  
Visto estas actuaciones en las que el diario "El Tribuno" gestiona la cancelación de una factura por la publicación de una aclaración dispuesta por el Ministerio del rubro y atento a que la misma se encuentra autorizada por dicha Secretaría de Estado;

Por ello y atento a lo indicado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase la publicación realizada el día 22 de octubre último en el diario "EL TRIBUNO" de esta capital, cuya factura corre a fs. 3/5 por la suma de \$ 44 400 — m/n (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Reconocese un crédito por la suma de \$ 44 400 — m/n. (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) a favor del diario "El Tribuno" por el concepto antes expresado, de conformidad a disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 44 400.— m/n. (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva al beneficiario con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo H — Capítulo 1 — Item 3 — GASTOS FINANCIEROS — Partida 1 — Principal 1 — Orden de Disposición de Fondos N° 220, del Presupuesto vigente

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12492**

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
Salta, 18 de Febrero de 1966

Expediente N° 29-1966.  
Visto estas actuaciones por las que el señor Eumelio Ferreyra solicita facilidades de pago para la amortización del saldo del importe de una ambulancia marca Chevrolet adquirida del Gobierno de la Provincia en el remate ordenado por decreto N° 9839/65, y,

**CONSIDERANDO.**

Que por razones invocadas para ello hacen al propósito del Poder Ejecutivo de acceder en el sentido solicitado, dentro de las condiciones propuestas por el interesado,

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General a fs. 4,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Transfírese a don Eumelio Ferreyra la ambulancia marca Chevrolet — modelo 1957 — motor N° T.717 H.B.—3572 (Lote N° 269) que fuera adjudicada en remate a don Ruben Valeta en el remate realizado por la Dirección General de Compras y Suministros en la suma de \$ 171.000.— m/n (Ciento Setenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional), de cuyo importe ya se encuentra abonado el 50% conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto N° 9839/65

Art. 2º — Don Eumelio Ferreyra deberá abonar al Gobierno de la Provincia el remanente del precio fijado por la ambulancia mencionada en cuotas uniformes de \$ 10 000 — m/n (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, con mas el cargo de los intereses desde la fecha del remate hasta el 10 de enero p/pto y por la prórroga de pago que por el presente se le acuerda hasta la cancelación del capital más los intereses mencionados

Art. 3º — Por la Dirección General de Compras y Suministros deberá el interesado consultar la prenda que establece el artículo 5º del decreto N° 9839/65.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial 3º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

**DECRETO N° 12493**

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
Salta, 18 de Febrero de 1966

Expediente N° 454-1966.  
Visto el decreto N° 10 196/65 por el que se otorga al Centro Vecinal de Coronel Moldes propietario del Instituto de Enseñanza Secundaria "San Bernardo" un subsidio de m/\$ 120 000 — para abonar sueldos adeudados al profesorado, y atento a que dicho centro solicita que del mencionado importe se autorice la inversión de \$ 30.000.— m/n. en la compra de material didáctico para asegurar el funcionamiento del citado establecimiento privado de

estudio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de resolverse en el sentido solicitado en nada se desvirtúa el propósito del Gobierno al subsidiar a dicho centro vecinal, por el contrario, se facilita su normal desenvolvimiento en favor del alumnado:

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º — Autorízase al CENTRO VECINAL DE CORONEL MOLDES a destinar TREINTA MIL PESOS (\$ 30 000.—) Moneda Nacional de la suma otorgada por decreto N° 10.196 del 22 de diciembre de 1965, a los efectos de que pueda adquirir con elos material didáctico para el Instituto Secundario "San Bernardo" de su propiedad privada

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P

**DECRETO N° 12494**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente N° 3273/1965

VISTO que la Municipalidad de La Poma solicita un subsidio con carácter de extraordinario para la compra de reproductores vacunos tipo Pardo Suizo, a los efectos de propender al mejoramiento de la raza bovina de la zona; y

**—CONSIDERANDO:**

Que la finalidad perseguida obliga al Gobierno a secundar esfuerzos de las comunas que propenden a la consolidación de un mejor factor en la producción salteña dentro de las posibilidades que lo permitan;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs 2,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Otórgase a la Municipalidad de La Poma un subsidio de \$ 72.800 — m/n (Setenta y Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional), a los fines de que adquiera con dicho importe dos (2) reproductores vacunos tipo Pardo Suizo, debiendo imputarse el gasto al Anexo C — Inciso 1 — Capítulo 2 — Item 2 — Partida 1 — Principal 4 — Parcial 1 — Subsidios a Municipalidades Provinciales, del presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12495**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente N° 475/1966

VISTO que el señor Ministro de Gobierno Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, solicita la incrementación de los fondos asignados para la atención de Caja Chica, correspondiente al presente ejercicio a fin de adecuar dichos fondos a la nueva escala de viáticos y gastos de movilidad, dispuesta por Decreto N° 11873/65 en lo pertinente a la Dirección Provincial del Trabajo,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Elévase a \$ 400 000 — m/n (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), el monto asignado por Caja Chica de la Dirección Provincial del Trabajo fijada por la Orden de Disposición de Fondos N° 221, correspondiente al presente ejercicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12496**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente N° 485/1966

VISTO que Contaduría General de la Provincia licita la pertinente disposición a los efectos de poder pagar compromisos correspondientes a ejercicios vencidos y que se encuentran comprendidos en el artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Reconócese a favor de las personas que se mencionan en la planilla de fs. 2 y 3 un crédito por el importe consignado en cada caso, cuyo monto global alcanza a la suma de \$ 4.140.500.— m/n (Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Quinientos Peso, Moneda Nacional).

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma total de \$ 4.140.500.— m/n (Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de las respectivas Habilitaciones de Pagos, para que con dicho importe abone el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— GASTOS FINANCIEROS— Partida 1— Principal 1— Orden de Disposición de Fondos N° 220, del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12497**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente N° 448/1966

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública eleva documentación impaga de Caja Chica del Ejercicio 1964/65, por un importe total de \$ 56.278 — m/n correspondiente al Inciso 2º 3— Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera; y,

—CONSIDERANDO:

Que de ese importe total se ha procedido a la liquidación de \$ 50.255.— cuya diferencia de \$ 6.023.— m/n, obedece a la falta de crédito registrada en esa oportunidad en la partida parcial 13— "Conservación de vehículos" y b) 1— "Adquisiciones varias";

Que por tratarse de un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 41,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 6.023.— m/n (Seis Mil Veintitrés Pesos Moneda Nacional) a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, correspondiente a la diferencia anotada por el concepto aludido precedentemente.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 6.023.— m/n (Seis Mil Veintitrés Pesos Moneda Nacional) a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

blica para que este a su vez la haga efectiva a los beneficiarios en la forma y proporción que corresponda en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— GASTOS FINANCIEROS— Partida 1— Principal 1— Orden de Disposición de Fondos N° 220, del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12498**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966

VISTO que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social da cuenta de la resolución dictada por su Directorio en reunión efectuada el 8 de febrero pdo., por la que se acuerda un préstamo a la firma Fanjul y Hoyos de esta capital en concepto de ayuda a la pequeña industria, y teniendo en cuenta que ello se ajusta a las normas que rigen sobre la materia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase el punto DECIMO del Acta N° 151 resuelto por el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social en sesión del 8 de febrero del año en curso, que al tenor expresa:

"SEGUNDO PRESTAMO A LA PEQUEÑA INDUSTRIA.— Considerada la presentación que efectúa la firma Fanjul y Hoyos, solicitando un préstamo por \$ 400.000.— m/n, para compra de materias primas para la fábrica de artículos de cerda, el H. Directorio resuelve concederle dicho préstamo a un plazo de 15 meses, con garantía hipotecaria en primer término a favor de este Banco sobre la propiedad ubicada en calle Florida N° 488 de esta Ciudad. De acuerdo a las facultades de la Ley Orgánica del Banco N° 3923 inc. 14 del art. 14, deberá solicitarse la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo. Fdo.: JOSE ANTONIO VACCARO."

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

**DECRETO N° 12499**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente N° 447/1966

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública eleva documentación impaga correspondiente a Caja Chica del Ejercicio 1964/65, por un importe total de \$ 82.709.— m/n, perteneciente al Inciso 2— Dirección del Interior; y

—CONSIDERANDO:

Que de ese importe total se ha procedido a la liquidación de \$ 65.667.— cuya diferencia de \$ 17.042.— m/n, obedece a la falta de crédito registrada en esa oportunidad en la partida parcial "Combustibles y lubricantes";

Que por tratarse de un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 13,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 17.042.— m/n (Diez y Siete Mil Cuarenta y Dos Pesos Moneda Nacional) a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

correspondiente a la diferencia anotada por el concepto aludido precedentemente.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 17.042.— (Diez y Siete Mil Cuarenta y Dos Pesos Moneda Nacional), a que asciende el crédito reconocido por el artículo anterior, a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que esta a su vez la haga efectiva a los beneficiarios en la forma y proporción que corresponda con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— GASTOS FINANCIEROS— Partida 1— Principal 1— Orden de Disposición de Fondos N° 220, del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12500**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente N° 3302/1966

VISTO que el Club Atlético Boca Juniors de la Capital Federal, solicita la exención del pago de la Ley de Sellos para la venta de los Títulos Pro-Patrimoniales emitidos por su entidad E.S.S.A. (Emprendimientos Sociales N. A.) que circula por todo el país con autorización del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1025/65;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Declárase al Club Atlético Boca Juniors de Buenos Aires exento del pago de la Ley de Sellos por los Títulos Pro-Patrimoniales que pudiera colocar en la provincia de Salta de conformidad a lo establecido por el artículo 426— Inciso 3 del Código Fiscal.

Art. 2º. — Déjase establecido que la entidad autorizada para la colocación de dichos títulos denominada "E.S.S.A." Emprendimientos Sociales S.A. debe pagar el impuesto a las Actividades Lucrativas por las comisiones que perciba o le pudieran corresponder en la venta de los mencionados títulos dentro de la provincia de Salta.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 12501**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente N° 2456/1966

VISTO que la Escuela Nacional N° 3 "Juana A. de Padilla" de esta capital solicita, por falta de recursos, se la provea de dos mapas de la provincia de Salta y uno de la República Argentina, destinados a la enseñanza de los alumnos de dicho establecimiento, y

—CONSIDERANDO:

Que es norma del Gobierno concurrir en circunstancias como la apuntada de acuerdo a las posibilidades del Tesoro,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a proveer a la Escuela Nacional N° 3 de esta capital de dos mapas de la provincia de Salta y uno de la República Argentina, en concepto de subsidio y hasta la suma de m/n 3.600.— (Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional) con imputación al Anexo C— Inciso 1— Capítulo 1— Item

2- Partida 1- Principales- 2- Subsídios y Subvenciones a Entidades No Lucrativas- Parcela 2- Entidades Culturales, del presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 12502

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente Nº 442/66

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 1;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Déjase establecido que la adjudicación de la Parcela 17, Catastro 2321, ubicada en la manzana 17 de la Localidad de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán, dispuesta por Decreto Nº 10 499/65 lo es a nombre de don JULIO VEGA y no como se consignara en el mismo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

DECRETO Nº 12503

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
VISTO los Decretos Nºs. 10.604/65 y 12.234/66; y,

—CONSIDERANDO:

Que por los citados decretos se transfieren al Banco de Préstamos y Asistencia Social diversos lotes fiscales ubicados en el Departamento Capital con destino a la construcción de viviendas para habitantes de condición humilde radicados de la Villa Miseria existente en el cauce del Río Arias;

Que resulta necesario fijar a dichos lotes un precio adecuado a las condiciones económicas de los beneficiados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Fijase el precio de \$ 100 — (Cien Pesos Moneda Nacional), por cada lote transferido al Banco de Préstamos y Asistencia Social, ubicado en la Sección E— del Departamento Capital, mediante Decretos Nºs. 10.604/65 y 12.234/66.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

DECRETO Nº 12504

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente Nº 407/1966

VISTO que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario eleva para su aprobación Disposición Nº 2 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase la Disposición Nº 2 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero, en fecha 8 de febrero en curso, cuya parte dispositiva establece:

"ARTICULO 1º. — Confírmase al Señor Francisco Galaso Fernández en el cargo de Habilitado Pagador — Inspector, con anterioridad al 1º de Diciembre de 1965 con la asignación de \$ 20.000 — (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) prevista para el ejercicio 1965/66 según Decreto Nº 12.305/66."

Art. 2º. — Confírmase a la Señorita Ana María Nieves Puig en el cargo de Secretaria Administrativa con anterioridad al 1º de Noviembre de 1965, con la asignación de \$ 15.000. — (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) prevista para el ejercicio 1965/66 según Decreto Nº 12.305/66

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

DECRETO Nº 12505

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente Nº 441/66

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Inmuebles, a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Déjase establecido que la adjudicación de la Parcela 1— Catastro Nº 11 339, ubicada en la Manzana 14 de Villa General Guemes, Departamento de San Martín, dispuesta por Decreto Nº 8 674/65, lo es a favor de doña ROSA BEATRIZ YERMINCH, —L. C. Nº 3.737.280 y no como se consignara en el mismo

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

DECRETO Nº 12506

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente Nº 124/1966

VISTO que por Decreto Nº 18 899 dictado en fecha 27/7/1961, se prometió en venta al señor Gil Toribio Molina la parcela 2 c)— Catastro Nº 1896, ubicada en la manzana 8 Sección B del Departamento de General Guemes, y

—CONSIDERANDO.

Que habiéndose notificado por la Dirección General de Inmuebles al adjudicatario a celebrar el correspondiente contrato de compraventa, conforme lo determinan las disposiciones del Decreto Nº 4681/66, se presenta la señora Inés Néhida Farfán de Molina en su carácter de cónyuge superstite manifestando el fallecimiento del señor Gil Toribio Molina y solicitando sea transferida a su favor la citada parcela,

Que si bien al adjudicarse al señor Gil Toribio Molina el inmueble referido se produce la incorporación de derechos en el patrimonio del mismo, al no haberse materializado la firma del antecedido de venta respectivo dicha incorporación no se produjo,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, no resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Déjase sin efecto la promesa de venta a favor del señor Gil Toribio Molina de la Parcela 2c— Manzana 8 — Sección B— Catastro Nº 1896 del Pueblo de General Guemes Departamento del mismo nombre, que le fuera adjudicado mediante Decreto Nº 18 899/61, en mérito a las consideraciones precedentes.

Art. 2º. — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con la señora INES NEHIDA FARFAN DE MOLINA L. C. Nº 0.818.340, con domicilio en la calle Belgrano

Nº 480 del Pueblo de General Guemes, Departamento del mismo nombre, el antecedido de venta correspondiente de la Parcela 2c— Manzana 8— Sección B— Catastro Nº 1896 de la localidad y Departamento a mencionado, con una superficie de 338,26 metros cuadrados, al precio de \$ 31.965 — (Treinta y Un Mil Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por Decreto Nº 4681/66 y sus complementarios Nºs 551/62, 4102/64, 5608/64, 7753/65 y 9535/66.

Art. 3º. — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación a la interesada del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º. — Déjase establecido que si la adjudicataria muere en el atraso de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, el antecedido respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 5º. — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

DECRETO Nº 12507

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente Nº 9/1966

VISTO estas actuaciones en las que el Señor Luis Beltrán Torres, solicita adjudicación de la parcela 12 Catastro 2210 ubicada en la Manzana 9 del Pueblo de Hipólito Irigoyen Departamento de Orán, y

—CONSIDERANDO.

Que la parcela individualizada por el recurrente fué prometida en venta mediante Decreto Nº 8278/59, a favor del Señor Marcelino Ortuño, quien a fs. 1 hace renuncia de los derechos que pudieran corresponderle sobre la misma;

Que el Señor Beltrán ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley 1338

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Aceptase la renuncia presentada por el Señor Marcelino Ortuño a la parcela 12 Catastro 2210 del Pueblo de Hipólito Irigoyen que le fuera adjudicada mediante Decreto Nº 8278/59.

Art. 2º. — Autorízase al Señor Director General de Inmuebles a suscribir con el Señor LUIS BELTRAN TORRES, L. E. Nº 3 881 838 con domicilio en el Pueblo Hipólito Irigoyen del Departamento de Orán, el antecedido de venta correspondiente, de la Parcela 12— Manzana 9— Catastro 2210 en la citada localidad con una superficie de 839,04 metros cuadrados al precio de \$ 25.551 — (Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por Decreto 4681/66 y sus complementarios Nºs. 551/68, 4102/64 y 7753/66.

Art. 3º. — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles en caso contrario desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º. — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos y en su oportunidad a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.



Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

DECRETO Nº 12508

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente Nº 263/1966

VISTO estas actuaciones en las que Norte Publicidad con asiento en esta capital eleva presupuesto de publicaciones de carácter oficial a los efectos de poder dar a conocer aspectos relacionados con el quehacer gubernamental, cumpliendo en esta forma con una de las obligaciones que el Poder Ejecutivo tiene para con la ciudadanía; y,

—CONSIDERANDO:

Que dado el encarecimiento denotado dentro del periodismo nacional, el presupuesto elevado resulta conveniente al erario público;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Adjudicase a NORTE PUBLICIDAD de esta capital, la inserción de 20 páginas en la revista "SUCECOS SALTEÑOS", Nº 8, incluyendo notas periodísticas y vistas gráficas, a un solo color, en el precio global de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), a los fines expresados precedentemente.

Art. 2º. — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1º, se imputará conforme a la siguiente discriminación:

- \$ 20.000.—  $\frac{1}{4}$  al Anexo B— Inciso 1— Capítulo 1— Item 2— Partida 2— Principal 6— Parcial 5— Propaganda y Publicidad.
- \$ 30.000.—  $\frac{1}{4}$  al Anexo D— Inciso 7— Capítulo 1— Item 1— Partida 2— Principal 6— Parcial 5— Propaganda y Publicidad.
- \$ 150.000.—  $\frac{1}{4}$  al Anexo C— Inciso 1— Capítulo 1— Item 1— Partida 2— Principal 6— Parcial 5— Propaganda y Publicidad.

Ordenes de Disposición de Fondos números 12 54 y 14, respectivamente. Ejercicio 1965/1966.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Ing. Florencio Elias**

**Dr. Carlos Alberto García Puló**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 12509

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente Nº 308/66

VISTO estas actuaciones por las que los señores Claudio Mamani y María Magdalena Vilte de Mamani, solicitan se les acuerde un préstamo por la suma de \$ 650.000.— m/n., para la ampliación de su vivienda propia, en el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Zavala Nº 357, de esta ciudad, Circunscripción I— Sección D— Manzana 56 a— Parcela 17— Catastro Nº 6.170;

Atento a que los recurrentes han dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la reglamentación vigente sobre la materia y a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Acuerdase un préstamo por la suma de \$ 650.000.— m/n. (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), a los señores CLAUDIO MAMANI L. E. Nº 3.873.419, y MARIA MAGDALENA VILTE DE MAMANI, L. C. Nº 9.460.165, para ampliación de su vivienda propia, ubicada en calle Zavala Nº 357 de esta ciudad, Circunscripción I— Sección D— Manzana 56 a— Parcela 17— Catastro Nº 6.170

Art. 2º. — El crédito otorgado por el artículo anterior se imputará al Anexo H— Inciso 1— Capítulo 1— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 46— Plan de Obras Públicas vigente atendido con Recursos Propios de la Administración Central

Art. 3º. — Por Escribanía de Gobierno, los señores CLAUDIO MAMANI y MARIA MAGDALENA VILTE DE MAMANI, deberán constituir hipoteca en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia.

Artículo 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 12510

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expediente Nº 351/66

VISTO estas actuaciones por las que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se amplíe en la suma de \$ 48.165 m/n, el crédito de \$ 300.000.— m/n acordado mediante Decreto Nº 6974, de fecha 19 de enero de 1965, a la señora Anisia Guanca de Villagra para construcción de la vivienda propia en el terreno de su propiedad, ubicado en calle Lerma Nº 1166, de esta ciudad;

Atento a que la señora Anisia Guanca de Villagra debe constituir hipoteca en primer término a favor del Gobierno de la Provincia, por el crédito acordado por Decreto Nº 6974/65, debiendo cancelar previamente el préstamo de \$ 60.000.— m/n, que le otorgara la ex-Dirección de la Vivienda y sobre el cual existe un saldo de \$ 48.165.— m/n, escriturado con el Banco de Préstamos y Asistencia Social;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Amplíase en la suma de \$ 48.165.— m/n (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), el préstamo de \$ 300.000.— m/n otorgado por Decreto Nº 6974/65, a la señora ANISIA GUANCA DE VILLAGRA, para construcción de su vivienda propia en el terreno ubicado en calle Lerma Nº 1166 de esta ciudad, Sección D— Manzana 61 "A" Lote 1— Catastro Nº 26.971.

Art. 2º. — La ampliación de crédito acordada por el artículo anterior será imputada al Anexo H— Inciso 1— Capítulo 1— Subtítulo A Rubro Funcional II— Parcial 46— Plan de Obras Públicas vigente atendido con fondos propios de la Administración Central.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 12511

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
VISTO:

La renuncia formulada por la señora SILVIA CHILO DE HERRERA, a la vivienda que le fue adjudicada por Decreto Nº 8963 del 15 de junio de 1965, identificada por el Catastro Nº 1556— Parcela 40, ubicada en la localidad de Chicoana; y

ATENTO:

A la solicitud de adjudicación de una vivienda presentada por la señora AMANDA SANCHEZ DE AYON;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Art. 1º. — Acéptase la renuncia formulada por la señora SILVIA CHILO DE HERRERA (L. C. Nº 1.672.698), a la vivienda construida en la localidad de Chicoana ubicada en la Parcela 40— Catastro Nº 1556 y al crédito otorgado para el pago de la misma.

Art. 2º. — Adjudicase a la señora AMANDA SANCHEZ DE AYON (L. C. Nº 1.832.361) la vivienda construida en la localidad de Chicoana Parcela 40— Catastro Nº 1556, al precio de \$ 20.000.— el lote y \$ 330.000.— la casa, lo que hace un monto total de \$ 350.000.— su costo.

Art. 3º. — La compradora constituirá hipoteca en primer grado a favor de la Provincia por el Precio del inmueble.

Art. 4º. — Queda facultada la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, antes de elevar el legajo a Escribanía de Gobierno, a convenir con el adjudicatario la cuota mensual a pagar, siendo esta como mínimo establecida en la suma de \$ 2.057.— m/n. (Dos Mil Cincuenta y Siete Pesos Moneda Nacional) y como mínimo el 25% de las entradas totales del grupo familiar, como así también la cuota de entrada que al adjudicatario pueda ingresar.

Art. 5º. — La persona beneficiada con la adjudicación de la vivienda, en el acto de formalizarse la escritura respectiva, deberá efectuarla conjuntamente con el cónyuge en el caso de ser casado, de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 6º. — El adjudicatario deberá presentar ante la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, los antecedentes establecidos por las normas vigentes para créditos, que tiene la mencionada Repartición, necesarios para la escrituración de la hipoteca correspondiente. En caso de que de no cumplirse con las condiciones de la reglamentación, la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, elevará al Poder Ejecutivo las observaciones que correspondan.

Art. 7º. — El adjudicatario ocupará el inmueble con el grupo familiar a su cargo de acuerdo a las declaraciones que obran en su legajo y en ningún caso podrá alquilar, dar en comodato, ceder, transferir y enajenar el inmueble sin la previa autorización de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 12512

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966

VISTO la Ley Nº 4073/65 de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 1965/66, para la Administración Central y Organismos Descentralizados; y

—CONSIDERANDO:

Que la referida Ley 4073/65 en el Anexo "J" Plan de Obras Públicas— Capítulo 4— Plan de Obras Públicas, fija la cantidad de m\$ 2.097.100.000.—, destinada a ser invertida en la ejecución de Obras y Trabajos Públicos en todo el territorio de la Provincia, durante el citado Ejercicio 1965/66, integrada en la siguiente forma:

a) FONDOS OBRAS PUBLICAS		\$ 667.100.000.—	
— Fondos Especiales de Obras Públicas			
b) Leyes 3823 y 3863	\$ 400.000.000.—		
c) Dirección Nacional de Turismo	\$ 40 000.000.—		
d) Banco Hipotecario Nacional; Adjudicatarios, Caja Nacional de Ahorro Postal y Programa Piloto	\$ 420.000.000.—		
e) Consejo Nacional de Educación y Consejo Nacional Educación Técnica	\$ 70 000.000.—	\$ 330 000.000 —	
<b>FINANCIACIONES</b>			
f) Para Ejecución de Obras	\$ 400 000.000 —		
g) Para compra maquinarias y equipos	\$ 100.000.000.—	\$ 500 000 000. —	
<b>TOTAL</b>	<b>...</b>	<b>\$ 2 097 100.000.—</b>	

Que en base a la indicada suma total de recursos consignada, la Subsecretaría de Obras Públicas ha elaborado el Plan Analítico Anual de Obras y Trabajos Públicos que ejecutarán cada Repartición técnica, teniendo en cuenta al efecto el grado de prelación de cada obra en función a su necesidad pública,

Que por Decretos N°s 11127/65 y 11383/65, se aprobó el Plan Analítico de Créditos Mínimos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley N° 705, cuyo monto de \$ 1.412 280 000.— m/n. ha sido incluido totalmente en este Plan de Obras y Trabajos Públicos Anual 1965/66,

<b>1.— DIRECCION DE VIV Y ARQ. DE LA PCIA.</b>			
a) Fondos Obras Públicas	\$ 213.550 000.—		
— Fondos Especiales de Obras Públicas			
b) Ley 3863	\$ 100.000.000.—		
c) Dirección Nacional de Turismo	\$ 40.000 000.—		
d) Banco Hipotecario Nacional; Adjudicatarios, Caja Nacional de Ahorro Postal y Programa Piloto	\$ 420.000.000.—		
e) Consejo Nacional de Educación y Consejo Nacional Educación Técnica	\$ 70.000 000 —	\$ 843 550.000 --	
<b>2 — ADM. GRAL. DE AGUAS DE SALTA</b>			
a) Fondos Obras Públicas	\$ 213.550.000 —		
b) Ley 3823 y 3863	\$ 280.000.000.—		
— Fondos Especiales Obras Públicas			
f) Para ejecución de obras	\$ 300 000 000.—	\$ 793 550 000. -	
<b>3.— DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA</b>			
a) Fondos Obras Públicas	\$ 120 000.000.—		
— Fondos Especiales Obras Públicas			
b) Ley 3863	\$ 20.000.000.—		
— Financiaciiones			
f) Para Ejecución de Obras	\$ 100.000 000 —	\$ 240.000 000 --	
<b>4.— DIRECCION GRAL. DE INMUEBLES</b>			
a) Fondos Obras Públicas	\$ 20.000.000.—	\$ 20.000.000 --	
<b>5.— SUBSECRET. DE OBRAS PUBLICAS</b>			
a) Fondos Obras Públicas	\$ 100.000.000.—		
— Financiaciiones			
g) Para Compra materiales y equipos	\$ 100.000 000 —	\$ 200 000 000 —	
<b>TOTAL DEL PLAN DE OBRAS 1965/1966</b>	<b>...</b>	<b>\$ 2 097.100 000 —</b>	

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
**Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.**

DECRETO N° 12513

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966  
Expte. N° 402—66.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la cantidad de \$ 12 000 — m/n., a fin de reintegrar al señor Pedro Fabián, igual cantidad que anticipa a cuenta de la adjudicación de una vivienda en el barrio San José de la ciudad de Salta, según Decreto N° 7943/63,

Atento a que a dicho cargo le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad, según lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1° — Apruébase el Plan Analítico de Obras y Trabajos Públicos por la cantidad de \$ 2 097 100 000 — mon nac (Dos Mil Noventa y Siete Milones Cien Mil Pesos Moneda Nacional), formulado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a realizarse en el Ejercicio 1965/1966, de acuerdo a la siguiente discriminación y al detalle analítico consignado en las planillas que forman parte del presente Decreto

suma de \$ 12 000 — m/n (Doce Mil Pesos Moneda Nacional), a favor del señor Pedro Fabián, en concepto de anticipo efectuado a cuenta de la adjudicación de una vivienda en el barrio San José de la ciudad de Salta, según Decreto N° 7943/63.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 12 000 — m/n (Doce Mil Pesos Moneda Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario, Pedro Fabián, con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3 —Gastos Financieros —Partida 1— Principal 1— Orden de Disposición de Fondos N° 220, del Presupuesto vigente

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
**Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.**

DECRETO N° 12514

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966.  
Expte. N° 420—66.

VISTO los contratos suscriptos en el mes de enero del año en curso, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con los señores Faustino Flores, Silvano Godoy, Juan de la Cruz Liendo, Dionisio Segura y Pascual Viltes, por las sumas de \$ 53.600 —; \$ 107.200 —; \$ 53 000 —, \$ 53 000.— y \$ 16 000.— m/n, respectivamente, para la ejecución de trabajos de pintura, conexiones de cloacas y reparación de viviendas en el Barrio "El Portezuelo" de esta ciudad;

Atento a lo solicitado por la referida Dirección,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1° — Apruébanse los contratos de Mano de Obra, suscriptos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con los señores Faustino Flores, Silvano Godoy, Juan de la Cruz Liendo, Dionisio Segura, y Pascual Viltes, para la realización de trabajos de pintura, conexiones de cloacas y Reparación de Viviendas en el Barrio "El Portezuelo" de esta ciudad, por las sumas de \$ 53.600 —, \$ 107.200 —, \$ 53.000 —, \$ 53 000 — y \$ 16.000.— m/n, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
**Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.**

DECRETO N° 12515

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966.  
Expte N° 421—66.

VISTO la documentación técnica elevada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la construcción de una Escuela Primaria Tipo de 2 aulas en el Paraje Los Sauces, del Dpto. Guachipas, y

—CONSIDERANDO:

Que en el proyecto de esta obra se contempla la captación de agua de vertientes próximas y la instalación de un equipo de bombeo,

Que el edificio constará de 2 aulas, dependencias sanitarias para varones y mujeres, depósito y vivienda para la Directora y su presupuesto asciende a \$ 3.766 115 — m/n,

Atento a lo solicitado por la citada repartición mediante Resolución N° 67 de fecha 7 de febrero en curso,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la documentación técnica correspondiente a la obra N° 323 "Construcción Escuela Primaria Tipo 2 Aulas en Los Sauces — Dpto. Guachipas", elevada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuyo presupuesto asciende a \$ 3 766 115 — m/n (Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Quince Pesos Moneda Nacional).

Art. 2° — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a llamar a Licitación Pública para la ejecución de la referida obra, mediante el sistema de Ajuste Alzado.

Art. 3° — Esta erogación se imputará al Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 29—, atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1965/66.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elias**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
**Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.**

## DECRETO Nº 12516.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966.

Expte. Nº 411-66.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante Resolución Nº 61, del 4 de febrero en curso, solicita se le autorice a realizar por el sistema de Administración la obra "Refeción y Ampliación Colegio Inmaculada Concepción de Catayate", cuyo presupuesto se ha estimado en la cantidad de \$ 1 719 900.— m/n ;

Que dicha repartición técnica opta por la vía administrativa de ejecución debido al carácter de los trabajos que no permiten determinar su volumen necesario para poderlos encajar por el sistema contractual,

Que, además, la repartición cuenta con el equipo y personal técnico pertinentes,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para que realice por el sistema de administración la obra Nº 359 "Refeción y Ampliación Colegio Inmaculada Concepción de Catayate", cuyo presupuesto ha sido fijado en la cantidad de \$ 1.719 900 — m/n, y con sujeción a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas sobre el sistema de ejecución.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo I— Título 1— Subtítulo D— Rubro Funcional I— Parcial 3— Plan de Créditos Mínimos, atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1965/66

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

## DECRETO Nº 12517.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966.

Expte. Nº 444-66.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la liquidación de la suma de \$ 3 000.— m/n, para ser reintegrada al señor Juan Martín Torres, que abonara oportunamente a cuenta de la adjudicación de una vivienda en Barrio San José, Capital;

Atento a que esta erogación está comprendida en las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme informa Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3 000.— m.n. (Tres Mil Pesos Moneda Nacional), a favor del señor Juan Martín Torres, en concepto de reintegro del anticipo abonado oportunamente a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la adjudicación de una vivienda en el Barrio San José de esta Capital.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese, a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 3 000.— m/n (Tres Mil Pesos Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta haga efectivo a su beneficiario Dn. Juan Martín Torres, el crédito reconocido por el artículo anterior, y con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— Gastos Financieros — Partida 1— Principal 1— Orden de Disposición de Fondos Nº 220, del Presupuesto vigente

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

## DECRETO Nº 12518.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
SALTA, Febrero 18 de 1966.

Expte. Nº 468-66.

VISTO el contrato de locación de obra celebrado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con la Empresa Constructora De Monte, Venturini y Andreussi S. R. L., para la ejecución de la obra Nº 289 "Ampliación Escuela Primaria "Dr. Joaquín Castellanos" — Villa Las Rosas — Salta — Capital", por la suma de \$ 1 789 806 —,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra suscripto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora DE MONTE, VENTURINI Y ANDREUSSI S.R.L. para la ejecución de la obra Nº 289 "Ampliación Escuela Primaria "Dr. Joaquín Castellanos" — Villa Las Rosas — Salta — Capital", en la cantidad de m/\$n 1 789 806 — (Un Millón Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Seis Pesos Moneda Nacional)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

## DECRETO Nº 12519

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
Salta, 18 de Febrero de 1966.

VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representado por S.E. el señor Gobernador doctor Ricardo J. Durand y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relacionado con la emisión de órdenes de provisión por productos elaborados por ese ente estatal; y

## CONSIDERANDO:

Que con esa forma de operaciones se prestará una ayuda financiera a la Provincia, en razón de que se amortizarán parcialmente sus deudas a contratistas y proveedores del Estado, y a su vez, permitirá a la Provincia percibir parte del crédito que por regalías mantenga a su favor en Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el convenio de fecha 30 de setiembre de 1965, suscripto entre la Provincia de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, registrado en esa Repartición como Contrato Nº 10.825, con vigencia a partir del 1º de enero de 1966, con una duración determinada de un año a contar desde la mencionada fecha, y que se refiere a la emisión de Ordenes de Provisión por productos elaborados por esa empresa, en favor de reparticiones provinciales, proveedores y contratistas del Estado, transcribiéndose a continuación el texto íntegro del citado convenio:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S. E. el señor Gobernador Dr. Ricardo J. Durand, que en adelante se denominará "La Provincia" por una parte, y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, representado en este acto por el Vicepresidente 1º de su Directorio, Dr. Carlos A. Adrogué, que en lo sucesivo se denominará "Y.P.F." por la otra, se resuelve celebrar el presente convenio.

Artículo 1º — "La Provincia" emitirá a favor de Reparticiones Provinciales, Proveedores y Contratistas del Estado, hasta la suma de Doce Millones de Pesos (\$ 12 000 000.— m/n) Moneda Nacional mensuales, en Ordenes de Provisión de Productos que serán aceptadas por "Y. P. F." al momento de su presentación.

Art. 2º — A efectos de un adecuado control, para el perfeccionamiento de las Or-

denes de Provisión, las mismas deben ser intervenidas, antes de su entrega a los usuarios por la Divisional Salta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que procederá a su registro y contabilización.

Art. 3º — En el importe citado en el Art. 1º, se encuentran incluidas las Ordenes de Provisión que "La Provincia" libre a favor de la firma Sollazo Hnos, que serán destinadas exclusivamente para atender los consumos de las obras que realice la firma referida, las que podrán hacerse efectivas en la Provincia de Salta y por virtud de este Convenio en forma excepcional en las Provincias de Mendoza y Córdoba.

Art. 4º — El valor de la facturación será imputado por Y. P. F., con cargo al crédito que a favor de "La Provincia" arroje el devengado mensual de la estimación de la probable participación petrolífera para el año 1966.

Art. 5º — "Y. P. F." abonará durante el año 1966 a "La Provincia", por las obras de construcción del Dique de Itiyuro, importes mensuales que no podrán exceder del total anual de Cien Millones de Pesos (\$ 100.000.000) Moneda Nacional, de acuerdo al aval otorgado por "Y. P. F.", según Resolución HD. Nº 84 de fecha 18 de junio de 1964, los que serán también con cargo al devengado mensual de la participación petrolífera para el año 1966.

Art. 6º "Y. P. F." presentará mensualmente al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, la facturación por las Ordenes de Provisión atendidas en el mes anterior y dentro de los diez días del mes en curso, facturación que debidamente conformada será girada a la Contaduría General de la Provincia de Salta para su contabilización.

Art. 7º — Las Ordenes de Provisión de Productos indicarán en número y letras la cantidad de producto a entregar y el nombre y domicilio del beneficiario, admitiéndose un solo endoso y a favor de Agencias autorizadas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con certificación de la deuda por parte de la Agencia.

Art. 8º — Al término del ejercicio financiero se procederá al ajuste de las operaciones efectuadas, tendientes a las conformidades pertinentes.

Art. 9º — A los fines de los controles correspondientes, las partes convendrán sobre los procedimientos, formas de liquidación y contabilización.

Art. 10º — Este Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir del 1º de enero de 1966 y deja sin efecto el Convenio establecido por Decreto Nº 1419 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, de fecha 26 de diciembre de 1963, por encontrarse vencido.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo: Ricardo Durand — Carlos A. Adrogué.  
Artículo 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1419 de fecha 26 de diciembre de 1963.

Art. 3º — Comuníquese a la Divisional Salta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, remitiéndose la correspondiente copia autenticada del presente decreto.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 22824 — **EDICTO DE CATEO.**— El Juez de Minas notifica que Francisco Miguel Zereyra, el 5 de octubre de 1964 por Expte. Nº 4787—Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de referencia del cateo la cantera Chipas, ubicada en el Dpto. de Los Andes, al norte de San Antonio de los Cobres.— Desde el PR se miden 4.000 metros azimut 360º para llegar al PP del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 90º, 5.000 metros azimut 180º, 4.000 metros azimut 270º, 5.000 metros azimut 360º y finalmente 2.000 metros azimut 90º para cerrar la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente dentro de la misma resulta ubicada únicamente la petición de pertenencia de la cantera "Chipas", Expte. 4044—Z—62.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Urburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 14 de diciembre de 1965  
Lo tasado: no vale.  
Imp. \$ 1.500.— e) 1º al 14—3—66.

Nº 22741. — **EDICTO DE CATEO.** — El Juez de Minas notifica que Lucrecia A. Valdez en 9 de junio de 1964 por expte nº 4704-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explotar la siguiente zona. se toma como punto de partida la Estación Cachifal, de donde se medirán 1.100 mts. 260º, 8.000 mts. 170º, 2.000 mts. 80º, 3.000 mts. 350º, 800 mts. 80º, 5.000 mts. 350º y 1.700 mts. 260º con lo cual cierran las 2.000 hectáreas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada a la misma resulta superpuesta en 18 has. a la petición de mensura de la mina "San José", expte. Nº 3352-V-59, quedan do una superficie libre estimada en 1982 has. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. G. URIBURU SOLA, Juez de Minas, Salta, 14 de diciembre de 1965. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.  
Imp. \$ 1.500.— e) 17-2 al 4-3-66.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 22830 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS** — Banco de Préstamo y Asistencia Social  
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Ampliación Salón Casino Bañeario Municipal", Salta, Capital, mediante el sistema de Ajuste Alzado con un presupuesto oficial de \$ 4.088.796.— m/n.— La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 11 de marzo del corriente año, en la sede del Banco de Préstamos y A. Social, a las 12 horas o día siguiente hábil en caso de ser feriado.— Precio del legajo: \$ 2.000.— m/n. el que podrá ser adquirido en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.  
**EL DIRECTORIO**  
**JOSE ANTONIO VACCARO**  
Presidente, Banco de Préstamos y A. Social  
Valor al Cobro \$ 920 — e) 1º al 7/3/66.

Nº 22810 — **SECRETARIA DE GUERRA**  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
Establecimiento Azufreño Salta  
Zuviría 90 — SALTA  
Licitación Pública Nº 18,66

Llámase a Licitación Pública Nº 18/66, a realizarse el día 9 de marzo de 1966 a horas 9, por la reparación general de un Baqueano I.K.A., modelo 1962, motor Nº 626069789, con destino al Establecimiento Azufreño Salta, calle Zuviría 90.  
Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Bue-

nos Aires.  
Valor del Pliego: m/n. 10.—  
**JUAN JOSE GUAYMAS**  
Jefe Compras Acc  
Establecimiento Azufreño Salta  
Valor al Cobro: \$ 920.— e) 28/2 al 2/3/66

Nº 22792 — **FERROCARRILES ARGENTINOS**  
— Ferrocarril General Belgrano — Al C.F. 7/66.  
Llámase a Licitación Pública Nº 139/66, Expediente Nº 17.589/66, para efectuar la construcción del segundo tramo del acueducto de Sumbolar-Añatuya, comprendido entre las estaciones Suncho Corral-Añatuya, en la Provincia de Santiago del Estero.— La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4 — Oficina de Licitaciones, local nº 35 — Capital Federal.— Consultas: En la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras: Añatuya, Avda. de Mayo 180, Añatuya, Santiago del Estero — Tucumán, en Charcas 21, San Miguel de Tucumán y en Salta, Necochea y Sarmiento, en horas de oficina.— Precio del pliego \$ 10.000.— m/n.  
**LA GERENCIA**  
Valor al Cobro \$ 920 e) 24—2 al 9—3—66.

Nº 22699 — **PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
Dirección Nacional de Vialidad.  
Licitación Pública de las Obras de la R 34 tr.: General Ballivián — Vespucio en la provincia de Salta (ejec. ob. bás. y pavim flexible).  
\$ 203.549.112.— Depósito de garantía: \$ — 2.035.492.— ALTERNATIVAS I. \$ 202.631.882 y II: \$ 201.939.882.— Presentación propuestas. 1º de Abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.  
Valor al Cobro. \$ 1.820.— e) 10/2 al 4/3/66

**LICITACION PRIVADA**

Nº 22836 — **Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.**  
Convocar a Licitación Privada para la adquisición de 3.500 metros de cable de cobre desnudo para la localidad de Iruya.— Presupuesto Oficial: \$ 200.000.— m/n. — Fecha de Apertura: 18—3—1966, a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, en la sede de AGAS, San Luis 52, Ciudad.— Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en Departamento Electromecánico o adquiridos previo pago de la suma de \$ 500.— m/n.  
Ing. Civil MARIO MOROSINI  
Administrador Gral. de Aguas, Salta  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 1º al 7—3—66.

Nº 22794 — **Licitación Privada — A.G.A.S.**  
Convocar a Licitación Privada para la ejecución de la Obra Nº 3/66: "Ampliación de la Red de Agua Corriente en el Camino a La Costa, Departamento La Viña.— Apertura 9/3/66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.— Presupuesto oficial: \$ 989.956.— m/n. — Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos y retirarlos en el Departamento Contable previo pago de la suma de m/n. 1.000.—  
**LA ADMINISTRACION GENERAL**  
SALTA, Febrero 18 de 1966.  
Ing. CARLOS R. BENAVIDES  
Jefe Dpto. Construcciones a cargo de Despacho AGAS.  
Valor al Cobro \$ 920 e) 24—2 al 2—3—66.

Nº 22788 — **Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.**  
Convocase a Licitación Privada para con-

tratación de los trabajos de la Obra Nº 10/65: "Provisión de Agua Potable a la Localidad de Cobos, Dpto. Gral. Güemes".— Fecha de apertura: 4—3—66 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado.— Presupuesto de Honorarios Profesionales: m/n. 205.000.— (Doscientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional).— Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el servicio Agua Potable o retirados previo pago de la suma de \$ 500.— m/n.— Santa Fe Nº 548, Salta, Capital.

**LA ADMINISTRACION GENERAL**  
SALTA, Febrero de 1966.  
Ing. CARLOS R. BENAVIDES  
Jefe Dpto. Construcciones a Cargo de Despacho AGAS.  
Valor al Cobro \$ 920 e) 24—2 al 2—3—66.

**EDICTO CITATORIO:**

Nº 22791 — **REF.: Expte. Nº 3339/50 — s. r. p. 1/63 — Edicto Citatorio**  
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ignacio Guaymás, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,74 l/segundo a derivar del Río Molinos (márgen izquierda), por medio de la acequia "La Esquina", con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,4244 Has. del inmueble denominado "Río Pampa", catastro Nº 477, ubicado en el Departamento de Molinos.— En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 12 días con todo el caudal de la atequia ya mencionada.  
Salta, Administración General de Aguas  
Ing. Agr. HUGO H. PEREZ  
Jefe Dpto. Explotación, AGAS.  
Sin Cargo. e) 24—2 al 9—3—66.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 22825 — **EDICTOS.**—  
En los autos: "Wayar, Simón vs. Prieto, Eugenio s/ Sucesión — Ordinario, Escrituración" (Expte. Nº 15 000/66), el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, a cargo del doctor Alfredo R. Amerisse, cita a los Sucesores de Dn. Eulogio Prieto para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el citado juicio, bajo apercibimiento de designárseles como Defensor al Oficial.— Salta, Febrero 16 de 1966.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 1º al 14—3—66.

Nº 22818 — **DOCTOR RAFAEL ANGEL FIGUEROA**, Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LUISA CRUZ  
SALTA, Febrero 23 de 1966  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 28/2 al 11/3/66

Nº 22815 — **SUCESORIO:**  
El Sr Juez de la Instancia Civil y Comercial, 4a Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. FELIX CUELLAR y Sra. CRUZ IGNACIA LUNA DE CUELLAR, por el término de diez días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.  
Salta, Noviembre 12 de 1965  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 900 — e) 28/2 al 11/3/66

Nº 22814 — **SUCESORIO:**  
El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1a. Instancia C. y C. 5a. Nominación, cita y

emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor CARLOS ZAMBRANO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Diciembre 2 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Secretario

Juzgado de III Nom Civil y Com.  
Importe \$ 900.— e) 28|2 al 11|3|66

Nº 22813 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de la Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. Enrique Sotomayor, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr. CESAREO ARANDA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Octubre 27, de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 28|2 al 11|3|66

Nº 22795 — EDICTO SUCESORIO.—

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Josefa Osate de Di Fonzo, para que se presenten a hacer valer sus derechos.— Salta, febrero 15 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 24—2 al 9—3—66.

Nº 22786

EDICTOS

El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "SUCESORIO de GIMENEZ Carmen Rodriguez de" Expte Nº 33.482|65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos. — SALTA, Noviembre 4 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 23|2 al 8|3|66

Nº 22779

SUCESORIO. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO LADISLAW ACUÑA para que hagan valer sus derechos — Salta, 15 de Febrero de 1965 — LUIS E SAGARNAGA, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 23|2 al 8|3|66

Nº 22759

RAFAEL ANGEL FIGUEROA — Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita a herederos y acreedores de don JULIAN MARTINEZ, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 18|2 al 7|3|66

Nº 22758

Doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 1ª Nominación, cita por 10 días a acreedores y herederos en la sucesión de doña Susana Fassola de Sanguedolce, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 8 de febrero de 1966.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Ltrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C y C.  
Importe \$ 900.— e) 18|2 al 7|3|66

Nº 22753

Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Juan Villegas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Se habilita la Feria Judicial al efecto.

Salta, 23 de Diciembre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 900.— e) 18|2 al 7|3|66

Nº 22749. — SUCESORIO. — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NARCISO MAMANI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos — Salta. 1º de diciembre de 1965. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
Imp. \$ 900.— e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22748. — SUCESORIO — Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL o EMILIO MANUEL SANCHEZ, para que hagan valer sus derechos — Salta, 6 de diciembre de 1965. — Dr. ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario.  
Imp. \$ 900.— e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22747. — SUCESORIO. — Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CHAVARRIA o MANUEL AMERICO CHAVARRIA, para que hagan valer sus derechos — Salta, 7 de diciembre de 1965. — Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario  
Imp. \$ 900 — e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22745. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GIL por el término de diez días — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. — Salta, 10 de Febrero de 1966.  
Imp \$ 900.— e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22744 — EDICTO. — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM DELGADINO, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de Febrero de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
Imp \$ 900 — e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22743. — EDICTO. — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA ELISA OLEA DE AGUILERA para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de Febrero de 1966 — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
Imp. \$ 900.— e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22733. — El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don TORRES Eduard Antonio. — Salta, Febrero 3 de 1966. — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Juzgado de III Nom. Civil y Comercial.  
Imp \$ 900 — e) 16-2 al 3-3-66

Nº 22732. — EDICTO. — El doctor Enrique Antonio Sotomayor, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nom. de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANSELMO PEREZ COMEZ. — Salta, Febrero 8 de 1966. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.  
Imp. \$ 900.— e) 16-2 al 3-3-66

Nº 22730. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de VICENTE ALVAREZ. — Salta, 2

de Diciembre de 1965. — Dr. ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario.  
Imp. \$ 900.— e) 16-2 al 3-3-66

Nº 22734 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Colque Zenón.— Salta, 15 de Febrero de 1966.  
MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
S|c|a|r|g|o e) 16- al 3-3-66

REMATES JUDICIALES

Nº 22828 — Por: ERNESTO V. SOLA — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El día 30 de marzo de 1966, a horas 17.30, en mi escritorio de remates en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 5ª Nominación, en autos: "Nicolás Elena Ruiz de vs. Oliva Franzoni María", Ejecución Hipotecaria — Expte. Nº 14.619|65.— Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón Nos. 1406 y 1410, esquina Manuel Anzoátegui, que le corresponde a María Oliva Franzoni, inscripto a folio 95, asiento 2 del libro 281 de R. I. Capital, Catastro 39829 Secc. B Manzana 3, parcela 24b, con Base de Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 535.000.— m|n.), importe que comprende la deuda por capital e intereses.— Señá: 30 ojo a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 28 de febrero de 1966.— Ernesto V. Solá, Martillero, Telef. 17260.  
Imp. \$ 1.500.— e) 1º al 14—3—66.

Nº 22826 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Telf. 11.106 — Un Escritorio y una Biblioteca SIN BASE

El 18 Marzo 1966, horas 18.30, en Caseros 1856, remataré Sin Base un escritorio metálico de 7 cajones c|v|d|r|o roto en un costado y una biblioteca metálica 2 puertas corredizas y 4 estantes, pueden verse en Urquiza Nº 1072, ciudad.— Ordena Juez 1ª Instancia C. y C., 2ª Nominación.— Juicio: "Altobelli, Valentín y Hnos. vs. Heguy, Alberto. Ejecutivo. Expte. Nº 37.018|65".— Señá: 30 ojo. Comisión cargo comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Imp. \$ 900.— e) 1º al 2—3—66.

Nº 22820

POR: NICOLAS A MOSCHETTI  
JUDICIAL

Un Tractor Deutz 50 Modelo 61 y Un Arado Bianpino de cinco discos.

El día 17 de Marzo de 1966, a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia de Salta) remataré sin base y al mejor postor, Un Tractor marca Deutz 50 — Modelo 61 chasis Nº 7715|2771 — Tipo F, 3, L — 514 y Un Arado marca Bianpino Mar Ret Modelo P. R 5 — 1 T. C de 5 discos ruedas en triciclo automático con levante hidráulico para tractor, en muy buen estado, en poder del depositario judicial Sr. Hugo Solis con domicilio en J. V. González Avda. Gral Guemes Nº 66 donde pueden ser revisados. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán, en juicio Santos vs. Cuelhar, Pablo. Expediente Nº 5901|65 Señá 30% Comisión a cargo del comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y 2 días en el diario El Intransigente —

Publicar los días 28 de Febrero y 1º de Marzo de 1966

Importe \$ 1.520 e) 28 — 2 y 1 — 3 — 66

Nº 22806 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Una Heladera Marca "SIAM"

El 29 de Marzo de 1966, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 20.672.— m/n., una heladera marca "Siam", mod. 75, equipo Nº 340608, gab. Nº 326579, la que puede revisarse en Zuviria 100, Ciudad. En caso de no haber postores, luego de transcurridos 15 minutos de los fijados como tolerancia, realizará un segundo remate de ese mismo bien, Sin Base.— En el acto 30 o/o seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos: tres días con diez de anticipación a la subasta en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom., en juicio: "Lerma S. R. L vs Timoteo Saluzzi y Norma Rossi de Saluzzi — Ejec. Prendaria".

Miguel A. Gallo Castellanos  
Imp. \$ 900.— e) 25—2 al 1—3—66.

Nº 22802 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 — Una Casa en Esta Ciudad — Base \$ 200.000.— m/n.

El 18 Marzo 1966, horas 18, remataré con Base de la hipoteca o sea de \$ 200.000.— m/n, un inmueble (casa), ubicada en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en calle Deán Funes Nos. 1213/15, entre las de Aniceto Latorre y 12 de Octubre de prop. de la demandada, s/título reg. a fol. 8, asiento 5 del Libro 32 de R. I. Capital, parcela 8, manzana 17, Sección B. Catastro Nº 14.910.— Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: "H. y R. Maluf S. C. vs. Rivera, Beatriz". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 29.407/63. Seña: 30 o/o. Comisión cargo comprador Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI  
Imp. \$ 1.500.— e) 25—2 al 10—3—66.

Nº 22785

POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD: A. Brown 1217.— El 24 de Marzo de 1966 a horas 18,30 remataré en mi escritorio, Urquiza 325 el inmueble registrado a F. 272, As. 5, Libro 101 R. 1 Cap., Cat 18253, Sec. G., Manz 15 b. Parc. 4. Medidas: 9mts. por 26,70.— BASE \$ 18.666.66 equivalente a 23 partes valuación fiscal — SEÑA 30%, saldo al aprobarse la subasta Comisión cargo comprador.— ORDENA: Sr. Juez Ira Inst. 5a. Nom., en autos: D. C. F. Ejec. Sent. Guar. Juan — Suc. Expte.: 14448.— Edictos 10 de Bol. Ofic. y El Tribuno.—  
Importe \$ 1.500.— e) 23 — 2 al 8 — 3 — 66

Nº 22770

POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Derechos y Acc. S/Inmueble en esta Ciudad

Base \$ 10.000.— m/n.  
El día 16 de Marzo pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros nº 987 — Salta, REMATA RE, con BASE DE \$ 10.000.— m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Enrique Torres, sobre el inmueble ubicado en Avda. Belgrano nº 2148 de esta Ciudad, designado como lote nº 8.— Mide 9—m. de frente por 40.— m. de fondo — Limita: Al Norte, prop. de Sociedad de Beneficencia. Al Este, prop. de Juan Navarro Parra Al Sud Ayda Belgrano y Al Oeste prop. de Celso Bettuzzi, SEGUN TITULO registrado al folio 451, asiento 3 del libro 85 R I Capital.— Catastro nº 10.371 — Valor fiscal \$ 30.000 — m/n — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — JUSTO LUZA VS. ENRIQUE TORRES expte. nº 49.437/65" — Comi-

sión comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO  
Importe \$ 1.500.— e) 23 — 2 — al 8 — 3 — 66

Nº 22769

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
Judicial — Inmueble en esta Ciudad — BASE \$ 300.000.—

El día 13 de Marzo pmo. a las 17.— hs, en mi escritorio: Caseros nº 987 — Salta, REMATA RE, con BASE DE \$ 300.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Vicente López nº 460 de esta Ciudad — Mide 11.— m de frente por 57.— m. de fondo — Limita: Al Norte y Sud, con prop. de Manuel S. Avellaneda; Al Este prop. de Fernán Delclaux y Al Oeste calle Vicente López, según TITULO registrado al folio 240 asiento 3 del libro 51 de R. I Capital.— Catastro nº 778 — Valor Fiscal \$ 150.000.— m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — MOTO SALTA S R L VS SOFIA D GALINDEZ DE TORANO Y OTROS., expte. nº 49.247/65".— Comisión comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO  
Importe \$ 1.500.— e) 23 — 2 al 8 — 3 — 66

Nº 22722 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sobre Inmueble en "Colonia Santa Rosa" Base \$ 313.333.32 m/n.

El día 10 de marzo pmo. a las 11 horas, en el local sito en calle C. Pellegrini Nº 355 de la Ciudad de S. R. N. Orán, Remataré con Base de \$ 313.333.32 m/n., los derechos y acciones que en una proporción del cincuenta por ciento para cada uno, le corresponde a la señora Alejandra o Alejandrina Caludis de Hondrogianis, sobre el inmueble que fue parte integrante de las fincas "La Toma" y "Santa Rosa", designado como lote Nº 25b en el plano Nº 116, ubicado en el Partido de Pichanai, Departamento de Orán de esta provincia, y que forma parte de La Colonia Santa Rosa, con Superficie de 17 Hectáreas, 29 áreas y 97 centiáreas, limitando al Norte con parte del lote Nº 22, al Sud con el camino y canal principal de La Colonia; al Este con los lotes Nos 30 y 36 y al Oeste con el lote Nº 25a, según Título registrado al folio 33, asiento 5 del libro 16 de R. I. de Orán. Catastro Nº 4223. valor fiscal; \$ 940.000 — 7/8 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C y C. del Distrito Judicial del Norte en juicio "Ejecutivo — Compañía Química S. A. vs Alejandra o Alejandrina Caludis de Hondrogianis, Expte Nº 5319/64". Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO  
Importe \$ 1.500 — e) 10 al 2—3—66

### CITACIONES A JUICIO

Nº 22757

EDICTO — Ernesto Samán, Juez de 1ª Nominación en lo C y C, en los autos caratulados "MARTINEZ, Víctor Hugo vs. PALACIO DE MARTINEZ, Ana María—Divorcio" Expte. Nº 49571/65, cita a ANA MARIA PALACIO DE MARTINEZ para que conteste la demanda en el término de 9 (nueve) días bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.

Salta, 9 de febrero de 1966.  
J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario-Letrado  
Juzg 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Importe \$ 900,— e) 18/2 al 7/3/66

Nº 22738. — El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a Walter SALCEDO, a hacer valer sus derechos en autos "García, José Nicolás vs Salcedo, Walter - Escrituración", Expte. Nº 32056/65, bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-litem al Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 14 de Febrero de 1966. — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario.

Imp. \$ 900 — e) 16-2 al 3-3-66

### POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22787 — EDICTO — Posesión Treintañal

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el "Boletín Oficial" y Foro Salteño, a la señora Honoria Valdez u Honofrida Vda. de Valdez y a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la localidad de El Galpón, el que tiene una extensión de 22 metros de frente sobre calle 25 de Mayo, por 22 metros de fondo, con superficie de 418 metros cuadrados y limita al Norte, con calle 25 de Mayo, Sud, con propiedad de E. Luna; Este, con propiedad de Edmundo Chávez y Oeste, con propiedad de Walter Banetta, catastro 1099, la citación se realiza bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.— Metán, Octubre 14 de 1965.

ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria  
Imp. \$ 1.800.— e) 24—2 al 9—3—66.

Nº 22731. — EDICTOS. — El doctor Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita a quienes se consideren interesados en el Juicio de Posesión Treintañal deducido por Blanca Rosa Cardozo de Medina sobre un Lote ubicado en la localidad de El Bordo, Departamento de General Guemes, designado como parcela 3, manzana "A", catastro 277, colindante al Norte con calle 25 de Mayo (49,65 mts), al Sudoeste con calle 9 de Julio (72,55 mts), al Este con terrenos de Florencia Zorrilla de Panello (37,74 mts.) y de Emilia Olivera Vda de Castro (18,60 mts.), con una superficie de 1.532,74 metros cuadrados. — Salta, 15 de Febrero de 1966: — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado — Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Imp \$ 1.800.— e) 16-2 al 3-3-66

### DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.

Nº 22729 — Deslinde, Mensura y Amojonamiento El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación cita y emplaza por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos a los que se consideren con ellos, bajo apercibimiento de nombrarseles el Defensor Oficial en las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento, de la finca "Unquillo", ubicada en el Departamento de La Candelaria de esta Provincia, encerrada dentro de los límites siguientes: Norte, desde la cumbre del Cerro Castillejo, pasando por el vértice de los ríos Nogalito y Unquillo hasta dar con el paso del Churqui, desembocadura del Río de La Cuesta: al Sud, con la línea divisoria de la finca "Santa Lucía", que perteneció a Torres Astigueta, al Este, con la cumbre del Cerro Castillejo y al Oeste con el Río de La Cuesta, que han solicitado los señores Eduardo y Martín H. Póntigo Orella.

Salta, Febrero 2 de 1966.  
LUIS E. SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 1.800 — e) 15—2 al 2—3—66.

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATO SOCIAL

## Nº 22229 — CONTRATO SOCIAL.—

En la Ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Juan José Guzmán, argentino, casado, con domicilio en calle Guemes Nº 264; Pedro Tarres, español, casado, domiciliado en Independencia s/nº y Alfredo Ludwig, alemán, casado, con domicilio en Cornejo Nº 67, todos de la Ciudad de Tartagal comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme Ley 11 645, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO.** Objeto y Denominación.— La Sociedad se dedicará preferentemente a los negocios de. Explotación, extracción, industria lización y comercialización de productos forestales, en general y en todos sus tipos, operaciones éstas que se hará especialmente, maderas de la zona y sin perjuicio de abarcar posteriormente otra u otras actividades similares o no al ramo explotado, de todo lo cual se dejará expresa constancia en actas, modificando en ese caso y en la parte pertinente su contrato social.

La Sociedad girará bajo la denominación de "Maderas Tartagal, S. R. L."

**SEGUNDO.** Duración y Domicilio: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, con opción de prórroga por periodos de igual término, si sesenta días antes de la expiración de cada uno de ellos, no se denuncia por uno o algunos de los socios su voluntad en contrario.— Podrá también disolverse anticipadamente mediante resolución adoptada por mayoría de los que la constituyen.

Tendrá su domicilio y administración en la Ciudad de Tartagal, calle Guemes Nº 264, pudiendo posteriormente cambiar el mismo, por resolución de la mayoría de los socios, pero dejando en acta, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero.

**TERCERA.** Capacidad Jurídica: La Sociedad, por intermedio de su o sus administradores, tendrá capacidad jurídica para ejecutar y/o hacer ejecutar, entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, transferir y/o permutar, como así registrar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, rodados, marcas de fábrica, marcas de comercio patentes de invención, rótulos marbetes y modelos comerciales e industriales en general, b) Realizar con relación a los bienes detallados en el punto anterior, toda operación tendiente a enajenarlos a título oneroso, partiendo condiciones, formas de pago y toma de posesión de los mismos; c) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y asimismo con toda institución bancaria, o de tipo bancario y de créditos, ya sean éstas de carácter mixto y/o privado, creada y/o a crear se, d) Concertar convenios con empresas ya constituidas y/o a constituirse, cualquiera sea también el carácter comercial o civil que resistan, así también operar con Sociedades Anónimas, Cooperativas de cualquier tipo, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Comanditas, simples o por acciones, cualquiera sea el tipo de éstas, creadas o a crearse en el futuro, pudiendo participar en las mismas como socio accionista cooperativista y/o como socio de cualquier naturaleza; e) Con ciertas vinculaciones comerciales con otras firmas, sociedades, compañías, o entes jurídicos

de cualquier naturaleza, pudiendo vender, adquirir y/o liquidar el Activo Pasivo de cualquier empresa, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales, solicitando a la vez créditos generales o especiales y/o girar en desubierto con los bancos y/o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto toda clase de negocios, transacciones y/o empresas lícitas que se relacionen con los negocios emprendidos; f) Podrá ejercer representaciones o mandatos dando y/o recibiendo comisiones; g) Conferir poderes generales o especiales y de cualquier naturaleza, a favor de una o más personas y revocarlos cuando lo considere conveniente; h) Nombrar gerentes, sub-gerentes, dependientes y factores, operarios y técnicos que fueren necesarias designar dentro de las evoluciones y crecimiento de la Empresa y negocios que la misma realice, despidiéndolos en caso necesario y tendientes a la buena marcha de la Sociedad; i) Celebrar como asegurado, cualquier tipo de contratos de seguros; j) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, sus dependencias, ministerios y reparticiones, en general, toda clase de asuntos de competencia de los mismos; k) Contratar toda clase de transportes y/o fletamentos en general y por cualquier vía; l) Entrar en juicios, ya sea como actora, demandada, reconvenidamente, incidentista, tercerista, querellante y/o de cualquier otro carácter; ll) Proceder a la transformación de la Sociedad en otra de distinto tipo jurídico, realizando al efecto todas las diligencias que fueren necesarias; m) Comprar, vender, ceder y/o permutar y registrar toda clase bienes muebles o inmuebles; n) Dar y/o recibir, tomando en arriendo inmuebles de toda clase, y por plazos mayores o menores de diez años, ñ) Constituir sobre bienes de toda clase derechos reales, hipotecas, usufructos, anticpos, etc., operando en toda clase de gravámenes ya sean éstos de carácter comercial, agrario o industrial, con o sin registros; o) Llevar a cabo todos los demás actos o contratos que se requieran para el normal y mejor desarrollo de la Sociedad, confirmando al efecto todos los poderes generales y/o especiales que fueren menester, y revocarlos cuando lo crea oportuno, otorgando también todos los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar la mejor administración social, entendiéndose claramente que la precedente enunciación es solo simplemente enumerativa y no limitativa, ya que la capacidad jurídica de la Sociedad se extiende a todos los actos previstos en los artículos 41 y 1881 del Código Civil, en los incisos pertinentes aplicables a las personas jurídicas, con los cuales se dan aquí por reproducidos, con arreglo a derecho.

**CUARTA.** Capital y Cuotas: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.500.000.— m/n. (Un Millon Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en mil quinientas cuotas de \$ 1.000.— m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, que suscriben los socios en la proporción de quinientas cuotas o sean \$ 500 000.— m/n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno, formando con ello el total de Capital de que se ha mencionado.

El Capital Social suscripto e integrado totalmente en la proporción detallada precedentemente, es aportado por los socios, en existencia de maderas y obligaciones a pagar suscriptas por los socios, a favor de la Sociedad, todo lo cual surge del Balance General, practicado a la fecha de este contrato, suscripto por los socios y certificado al efecto por el Contador Público Nacional Don Roberto Agustín Colóm, matrícula Nº 28 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, balance éste que se declara parte integrante de este contrato a sus efectos legales.

**QUINTA.** Venta y/o Transferencia de Cuotas Sociales: Déjase establecido que ninguno de los socios podrá ceder o transferir el todo

o parte de sus cuotas sociales, antes de cumplirse un quinquenio, como mínimo de vigencia de esta Sociedad, vencido el cual podrán hacerlo, siempre que la transferencia no se efectúe a favor de terceros extraños a la Sociedad, entendiéndose por tal a los que no figuren en la constitución de la firma o que no fueren sus herederos.— En igualdad de condiciones siempre deberá preferirse que la transferencia se efectúe a favor de los mismos integrantes iniciales, debiendo los que quedan adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus capitales.— No existiendo ofrecimiento de terceros el precio de las cuotas se fijará de común acuerdo entre los socios, asentándose en libro de actas el convenio a que se arribe.— Firmado este acuerdo y dentro de los treinta días subsiguientes, el o los socios adquirentes quedan obligados a abonar al cedente, el veinte por ciento mínimo del precio con venido, debiendo el saldo del ochenta por ciento, ser abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndose el interés que se haya fijado, pero reservándose la sociedad el derecho de cancelar antes el haber del cedente, en cuyo caso cesará el interés referido.— El socio saliente no tendrá derecho alguno a pretender el reclamo de valor alguno en concepto de: Nombre comercial, marcas, patentes, llave, lucro cesante, ni ningún otro concepto similar.— Queda perfectamente entendido que las disposiciones señaladas, son básicas, pero élla no importa que los socios, en caso de retiro no pudiesen fijar otras formas y condiciones a la forma de retiro y pago de créditos a favor del saliente.

**SEXTA.** Retiro de un Socio: Planteado el deseo de retiro de uno o más socios, el que, o los que deseen seguir con los negocios sociales tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del o de los salientes, sin producirse por ello disolución social.— Será aplicable para el pago de los créditos a liquidar a favor del saliente, las disposiciones del artículo precedente.— Para el caso de que todos o varios de los componentes tuvieran interés en continuar con los negocios sociales con presencia del o de los otros, se labrará el acta pertinente y dentro del término de quince días posteriores a él, si así se dispusiera se cambiarán propuestas mutuas que se depositarán ante escribano o persona designada al efecto. El día convenido para examinarlas se abrirán los sobres de los socios depositantes de propuesta, y previa lectura de las mismas, resultará adjudicatario del negocio él o los socios, que hubieren hecho la mejor oferta, tanto en su monto, como así en la forma de pago de los créditos del o de los salientes.— Resuelto ya quien o quienes se retirarán y quedan, el pago de las cuotas de capital, saldos atreedores en cuenta particular, participación en fondos de reservas y utilidades acumuladas si las hubieren, serán reintegradas al o a los salientes en la forma dispuesta en el punto anterior, siempre que ello no hubiere sido prometido también de mejorar, en sus diversos aspectos y/o condiciones, al cambiarse las propuestas mutuas de que se habla precedentemente.

**SEPTIMA.** Plazos Para Anunciar Retiro: Queda convenido entre las partes que todo pedido de retiro que desee formularse, por parte de uno o más socios deberá anunciarse mediante telegrama colacionado u otra forma más simple, debiendo siempre esa comunicación cursarse con sesenta días de anticipación a la práctica de un balance anual.— Si el planteamiento se produce hasta los ciento veinte días posteriores al de la fecha de un cierre, la distribución y liquidación con relación a utilidades se retrotraerá a la fecha del cierre, a efectos de evitar la práctica de balances que alteren las fechas que se establecen más recientes.— Si el planteo se efectúa con posterioridad a ese término, para efectuar la liquidación deberá esperarse la prác-

tica del próximo balance y solo excepcionalmente, podrá acordarse la realización de uno especial a esos fines.

**OCTAVA.— Transmisión Hereditaria:** La muerte de uno de los socios, no importa la disolución de la Sociedad.— Ocurrido ello deberá indefectiblemente practicarse balance, para establecer los saldos que a favor del fallecido pudiesen existir a dicha fecha.— Determinando ello el representante de los derechos habientes, unificada su representación, ingresará de hecho y derecho a la sociedad, en reemplazo del fallecido.— Ese derecho no le podrá ser negado por los demás socios, ni aún por voluntad mayoritaria de los mismos, salvo renuncia voluntaria a ese derecho, en cuyo caso todos los créditos en la Sociedad le será reintegrado en la forma dispuesta por el Art. quinto.

**NOVENA.— Disolución Social:** La Sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; b) Por pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación, pero si uno o más de ellos resolvieran proseguir con los negocios, podrán hacerlo, abonando al saliente la parte correspondiente, conforme a las condiciones precitadas en la cláusula quinta.

**DECIMA.— Liquidación:** Para el caso de disolución, la Sociedad será liquidada con arreglo a las previsiones del Código de Comercio, ya sea, por todos los socios, por uno de ellos, o bien por un tercero nombrado de común acuerdo.

**DECIMA PRIMERA — Líquido Producto:** El producido de la liquidación una vez satisfechas todas las cuentas, como así los gastos de liquidación, serán destinados: En primer lugar, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo remanente se distribuirá entre los mismos, en proporción a los capitales aportados.

**DECIMA SEGUNDA.— Incapacidad:** Las disposiciones de la cláusula octava serán de aplicación para los casos de incapacidad física o legal de los socios.

**DECIMA TERCERA — Actividad de los Socios:** Queda establecido que los socios señores Pedro Tarres y Alfredo Ludwic, podrán dedicarse libremente al ejercicio de cualquier actividad, similar o no a los negocios de esta Sociedad.— En cuanto al señor Juan José Guzmán, esa facultad es limitativa, en cuanto las funciones y/u otros trabajos que realicen o entorpezcan, en manera alguna, las obligaciones que por el presente contrato asuman y se relacionan con la conducción y/o atención personal del negocio, por cuyo trabajo la sociedad fijará por acta su remuneración anual, pagadera mensualmente, y con imputación a gastos generales de la firma social.

**DECIMA CUARTA — Ejercicio Económico:** Al veintiocho de Febrero de cada año se practicará Inventario y Balance General de los negocios Sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios o de los que hubiesen que realizar a con secuencia de las situaciones especiales de que habla el artículo octavo.— Practicado el Inventario y Balance General, el mismo será depositado por quince días en la sede social, y transcurrido el término de tiempo citado, sin haberse formulado observaciones por parte de los socios, se lo dará por aprobado, debiendo procederse a firmarlos, y dejar las constancias respectivas en acta.

**DECIMO QUINTA — Libro de Actas:** La Sociedad llevará, indefectiblemente el libro de actas que debidamente rubricado, servirá para asentar en él todas las resoluciones que se tomen, y cuyas constancias harán plena fé enere los socios, si no se probare su falsedad al ser atacada de tal.

**DECIMO SEXTO.— Aportaciones Nuevas a la Sociedad — Cuentas Particulares — Retiros.** Las aportaciones que después del acto consti-

tivo efectúasen los socios, en dinero efectivo o en especies y que fueran necesarios llevar a la sociedad para mejor desenvolvimiento de sus operaciones, serán efectuadas por partes iguales por cada uno de sus componentes y llevadas al crédito de su cuenta particular, retribuyendo solo intereses convenidos por acta, las sumas en que una de ellas exceda a la de los otros socios.— Esas aportaciones serán previamente fijadas y asentadas en acta y para su devolución se seguirá el procedimiento de prorrateo entre los mismos, en proporción a los capitales de cada uno y a medida que el estado de la Caja Social lo permita.— Los retiros que efectúen los socios, y que no respondan a sueldo asignado por Gerencia y/o administración ni a reintegros, les serán debitados en cuenta particular, debiendo ser previamente autorizados y mantener absoluta proporcionalidad entre ellos.

**DECIMO SEPTIMA.— Desacuerdos:** Toda divergencia o desacuerdo entre los socios será resuelta mediante la intervención de amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no haber acuerdo entre ellos, será designado un tercero, cuyo fallo será inapelable.

**DECIMO OCTAVA — Casos no previstos:** Para todos los casos y/o situaciones no previstas por este contrato y que se produjeran en la marcha de la Sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las disposiciones concordantes de los Códigos Civil y Comercial.

**DECIMO NOVENA — Distribución de utilidades y Pérdidas — Destino de las mismas:** Solo serán distribuyables utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, distribución ésta que se hará de la siguiente manera: a) Destinando un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y sin limitación alguna; b) El noventa y cinco restante será distribuido entre los socios quienes, a su vez, están obligados a destinar el cincuenta por ciento para cubrir deudas que tuvieren contraídas con la sociedad y el remanente destinarse, en primer lugar para cancelar las cuentas particulares por los retiros que hubieren efectuado durante el año. El saldo del otro 50% pasará al crédito de sus cuentas personales o bien será destinado a la formación de un fondo que se denominará "CUOTAS SUPLETORIAS DE CAPITAL" y que serán utilizadas para reforzar la Cuenta Capital de la Empresa aumentando el mismo en la forma y oportunidad que así se disponga modificándose las cláusulas contractuales respectivas. Una vez que ello se cumpla, en la medida que se crea necesario, los socios podrán fijar nuevo destino a estos Fondos, pero nunca podrá disponerse la supresión total de esas cuotas y en una proporción inferior al veinticinco por ciento de las utilidades que arroje cada ejercicio. Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital que cada uno tenga aportado a la Sociedad.

**VIGESIMA — Dirección y Administración:** La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por uno o más de los socios que anualmente se designa, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las remuneraciones que anualmente se fijen, y podrán ser reelectos indefinidamente. El o los gerentes designados, actuando unipersonalmente, conjunta, separada y/o alternativamente, pueden llevar a cabo todos los actos mencionados en la cláusula tercera.

**VIGESIMA PRIMERA — Uso de la firma social:** El uso de la firma social estará a cargo del socio que por la presente se designa con funciones de Gerente, Señor JUAN JOSE GUZMAN, quien siempre deberá suscribir la firma particular, aclarada de la leyenda "MADERAS TARTAGAL S.R.L. — CAPITAL \$ 1.500.000, m/nal", siendo válidos todos los documentos y/o contratos celebrados y suscritos en esta forma.

**VIGESIMA SEGUNDA — Prohibiciones.** Que da establecido que la firma social no podrá

ser usada válidamente en operaciones extrañas a la Sociedad y en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. Esta prohibición se extiende también para los socios por el uso de sus firmas particulares, excepto cuando afiancen operaciones que vayan a servir a los fines de la Empresa.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todas las cláusulas de este contrato se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Importe \$ 11.240,—

e) 1°—3—66

#### CESION CUOTAS DE CAPITAL

N° 22827

#### CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

Entre la señora doña Celsa del Rosario RONCEDO de GRIGNOLA, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Angel Grignola, domiciliada en esta ciudad, calle Pederrola N° 299, por una parte como cedente, y doña Blanca Rosalia TURLIONE de GUZMAN, argentina casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Guzmán, domiciliada en esta Ciudad, calle Alvarado N° 2129, por la otra parte como cesionaria ambas personas mayores de edad hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** La señora Roncedo de Grignola cede y transfiere sin restricción reserva ni limitación alguna a la señora Turlione de Guzmán, quien así lo acepta, 200 cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, lo que totaliza la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGROQUIN—SALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado en esta Ciudad con fecha 21 de marzo de 1964 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio 74, asiento N° 5064 del libro N° 31 de Contratos Sociales, el 24 de marzo del mismo año.

**SEGUNDA Precio:** Se realiza esta cesión por el precio total de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, cuyo importe la cedente doña Celsa del Rosario Roncedo de Grignola, ha recibido antes de este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos de la cesionaria doña Blanca Rosalia Turlione de Guzmán, otorgándole por el presente, suficiente recibo y carta de pago en legal forma y transfiriéndole todos los derechos que le corresponde o puedan corresponderle en la Sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de la cesionaria a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho.

**TERCERA:** Se deja establecido entre las partes que el presente contrato regirá a partir del 1° de Abril de 1965, fecha a que se retrotraen los efectos del mismo.

**CUARTA:** La cedente manifiesta que no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes y que a su nombre constan inscritas las cuotas sociales antes mencionadas sin modificación ni gravamen.

**QUINTA:** La señora Turlione de Guzmán manifiesta que acepta esta cesión realizada a su favor en las condiciones expresadas.

**SEXTA:** Presentes en este acto los integrantes de la firma Agro—Quin Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores: Eduardo MARTINEZ, argentino, soltero, domiciliado en esta ciudad Pasaje Río Bamba ciento veinte y siete. Honorato Mario TORRES, casado, argentino, domiciliado en esta ciudad Pasaje Saravia ochenta y nueve; Eduardo ROSAS, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad Laprida ochenta y tres; Numa Zenón VILLA, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad



Avenida Entre Ríos cuatrocientos cincuenta y ocho todos personas mayores de edad, hábiles, manifiestan su expresa conformidad a la cesión realizada por la ex-socia doña Celsa del Rosario Roncedo de Grignola a favor de doña Blanca Rosalía Turhione de Guzmán, quien en su carácter de cesionaria se incorpora a la mencionada sociedad, declarando conocer y aceptar en todas sus partes el respectivo Contrato Social. En fe de lo pactado firman los contratantes y demás integrantes de la sociedad que prestan plena conformidad al acto, en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Salta, Capital, a los once días de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. Sobre Borrado: Rosa—Rosa—Rosa. Vale.—

**CELSA DEL ROSARIO RONCEDO DE GRIGNOLA — BLANCA ROSALIA TURLIONE DE GUZMAN — EUDORO MARTINEZ — HONORATO MARIO TORRES — EDUARDO ROSAS — NUMA ZENON VILLA.**

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Celsa del Rosario RONCEDO de GRIGNOLA, doña Blanca Rosalía TURLIONE de GUZMAN, don Eudoro MARTINEZ, don Honorato Mario TORRES, don Eduardo ROSAS y don Numa Zenón VILLA, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. A solicitud de los interesados expido el presente en la Ciudad de Salta a los once días de Febrero, de mil novecientos sesenta y seis. Sobre Borrado: Rosa— Vale.—

Conste que el original se encuentra con el sellado de ley — CARLOS M OVEJERO, Escribano.

Importe \$ 2.240 e) 1º—3—66

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

#### Nº 22823 CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber a los fines legales consiguientes, que los señores José Miguel Ibáñez y Miguel Yunnsi, en su carácter de únicos socios de "IBAFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han cedido a favor del señor Benigno Adán Balvoa y de su esposa doña Dolores Alvarado de Balvoa, con retroactividad al 15 de junio de 1964, la totalidad de sus cuotas sociales en dicha sociedad, que tiene su domicilio en esta ciudad en Avda San Martín Nº 857, en la proporción de 6120 acciones de cien pesos moneda nacional para el señor Balvoa y de 680 acciones de cien pesos moneda nacional para la señora de Balvoa; quienes continuarán el giro de la mencionada sociedad como únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. La escritura será autorizada por el escribano Julio A. Pérez, con escritorio en esta ciudad en calle Zurvía esquina Leguizamón, ante quien deberán presentarse las reclamaciones de ley.

**JULIO A PEREZ, Escribano**  
Importe \$ 900,— e) 1º al 7/3/66

#### EMISION DE ACCIONES

Nº 22799 — Por: **RAUL JOSE GOYTIA** — Emisión de Acciones — "Albo" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera  
Se hace saber por el término de 3 días, que por resolución del Directorio del 12 de febrero de 1966 y conforme a la autorización establecida por los Estatutos de la Sociedad, se resolvió emitir la segunda serie "B" de acciones privilegiadas, portador de cinco votos; de \$ 1.000.— m/n. cada una, por un valor total de \$ 6.000.000.— m/n, en seis mil acciones. Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia establecido por el Art. 8 de los Estatutos Sociales.— La suscripción se podrá hacer en los locales de la Sociedad,

San Lorenzo 125, Salta, Capital.

**EL DIRECTORIO**

**RAUL JOSE GOYTIA, Escribano Público**  
Imp. \$ 900.— e) 25—2 al 1—3—66.

#### VENTA DE NEGOCIO:

Nº 22804 — **EDICTO — Venta de Negocio** —

De conformidad con la Ley 11.867, se hace saber que la senora Pastora Cabrera de Ohse, vende a favor del señor Pedro Pastual Pérez, con domicilio en López y Planes 460 de la ciudad Orán, de esta provincia, el negocio de Hds pedaje (sin comida), sito en calle Florida Nº 20 de esta ciudad.— Sin Pasivo. Oposiciones: Florida 20, domicilio del vendedor.— Salta, 17 de Febrero de 1966.

**Pastora Cabrera de Ohse**

Imp. \$ 900.— e) 25—2 al 3—3—66.

#### CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 22783 — **Prórroga de Audiencia:**

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, en el Expediente Nº 31 469/65 "Convocatoria de Acreedores de Mimessi S A C I A.I." hace saber a los acreedores que se ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el día 11 de marzo de 1966 a horas 9. Publicación en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

SALTA, Febrero 17 de 1966.

**MEDRANO ORTIZ**

Secretario

Juzg. de 1ª Inst. Civ. y Com.

Importe: \$ 900.— e) 23/2 al 1º/3/66

#### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS:

Nº 22821

#### **CLUB ATLETICO LIBERTAD** **Barrio Libertad — Campo Santo — Salta** **CONVOCATORIA** **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad por lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos vigentes, convócase a los Sres Asociados del Club Atlético Libertad de Campo Santo a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Marzo del Cte. año a horas 10 en el salón de actos del Sindicato Obrero del Azúcar "San Isidro" sito en Barrio Libertad de esta Localidad, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, cuentas de ganancia y pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva por el período 1966—1967.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art 35) — El quorum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora desde la fijada en la citación y en caso de no tener quorum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**ATILIO PERALTA**

Secretario

Importe \$ 716 —

**PEDRO CARRIZO**

Presidente

e) 1º—3—66

## JURISPRUDENCIA

#### SENTENCIAS:

Nº 22822

**PRUEBA DE PERITOS — En juicio de fijación de alquileres — Facultades del juez en su apre-**

ciación.

**INSPECCION OCULAR — Valor.**

**MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER. Concepto.**

1 — El informe pericial para la determinación del alquiler aunque no haya sido observado por las partes, no es obligatorio para el juez.

2 — La percepción directa "in situ" por el juez es un medio informativo de relevante jerarquía, cuyo valor sólo puede ser desvirtuado o atenuado por la cancelación de otros elementos de prueba.

3 — Las medidas para mejor proveer tienden a aclarar dudas en la solución del pleito, son facultativas del juez, debiendo dictarse dentro de los límites de los arts. 67 y 225 del C de Proc y no pueden suplir la negligencia de las partes en la producción de la prueba.

655 CJ. — Sala 1ª — Salta, mayo 20—1965.

**"Incidente de fijación de alquileres en juicio: "Leal, Maria Isabel c. Castro, Isabel s/Desalojo por vencimiento de término".**

Fallos, T. 18 p. 258.

**CONSIDERANDO:** Nulidad. Al sostener este recurso en la Alzada, el recurrente lo fundamenta en aspectos que se refieren en realidad a la posible existencia de un error "in judicando", vale decir que ello podría encontrar eventual reparación por vía del recurso de apelación. Por lo tanto, corresponde desplazar para tal oportunidad la consideración de esa cuestión. Cabe agregar que no existiendo vicios de procedimiento en cuanto a la validez formal de la sentencia en grado, que pudieran determinar al Tribunal a decretar la nulidad de oficio, corresponde desestimar el recurso.

**APELACION:** I) La parte recurrente se agravia del auto definitivo de fs. 8/12 en cuanto considera que el monto del nuevo alquiler ha sido fijado por el "a quo" en relación desproporcionada al alquiler inicial. Señala que no se tuvo en cuenta factores de fundamental importancia en la apreciación del valor locativo de la parte del inmueble alquilado, tales como la ubicación en "un barrio modesto y sin pavimento" la circunstancia de que en el caso particular la locación de las habitaciones está dada con servicios compartidos con los ocupantes del resto del inmueble, con el agregado de que no se trata de una construcción de reciente data ni su estado de conservación es bueno. Estima que en la especie particular debe tenerse en cuenta el valor real del inmueble en su totalidad y de allí deducir recién el precio proporcional relativo a la parte locada y en consideración a las demás circunstancias modales antes referidas. Finalmente solicita que revocándose el auto apelado, se fije "el alquiler en sus justos límites".

II) Es indudable que las partes fueron remisas en torno a arrimar elementos justificativos tendientes a procurar al juzgador los elementos necesarios para que objetiva e incontrovertiblemente pudiera contarse con una base, aun que estimativa, respecto al valor real y consecuentemente locativo del inmueble. De allí es que solamente nos encontramos en esta instancia con el único, pero de todas maneras ponderable, criterio de apreciación elaborado a través de la inspección ocular llevada a cabo por la Srta. Jueza "a quo", quien en un detallado y conciso considerando, llega a la conclusión de que el precio ajustado a la realidad, en función de la capacidad o utilidad locativa de la parte del inmueble alquilado y teniendo en cuenta los extremos máximos y mínimos pretendidos por las partes en cuanto al precio del alquiler que cada uno a su respecto ofrece concluir como elemento precio del contrato de locación, de be ser fijado en la suma de \$ 2.500,00 estimán-

dolo equitativo y ajustado a la realidad:

Como bien advierte el fallo en grado, ambos contendores "han consentido como medio adecuado y legítimo la intención judicial de apreciar el Juez por sí mismo, directamente el valor real y actual del bien arrendado" y que al no haberse producido "pruebas por los interesados quedaba sobreentendido, tanto actor como demandado, que la diligencia a practicarse llenaría plenamente los requisitos legales que permitían calcular el precio razonable de la locación".

Cabe advertir, por otra parte, que aún para el caso de haberse producido una prueba pericial destinada a establecer el valor real y actual del inmueble — cosa que no sucedió en autos — el respectivo informe "aunque no haya sido observado por las partes, no es obligatorio para el Juez, sino tan sólo un antecedente informativo para determinar el alquiler" (Cám. Nac. de Paz, Fallo cit. por Miguel Echagaray en "Leyes de Arrendamientos Urbanos", ed. La Ley año 1963, pág. 335). Podrá argumentarse tal vez en refutación a lo preindicado, que para el caso particular el "a quo" podría haber dispuesto la realización de una pericia por vía de "mediación para mejor proveer", a lo que pueden oponer se dos argumentos doctrinarios — legales que ya fueron motivo de especial pronunciamiento por esta misma Sala en el caso: "Zigarán, Jesús Simón vs. Paz, Julio J y Capasso, Mario", fallo registrado al Tº. 17 ps 127/155 de este Tribunal donde se dejó establecido que las medidas del tipo señalado a más de encontrar su límite legal en las disposiciones de los arts 67 y 225 del Código de Procedimiento Civil y Comercial, en cuanto producen como fundamento objetivo el de perseguir la adquisición de elementos de probanzas que el Tribunal — lato sensu — es timare necesario para aclarar determinadas dudas respecto a la solución del pleito, "su dictado es facultativo del juzgador", con el agregado de que tal remedio no puede en manera alguna suplir la negligencia de las partes en la

producción de la prueba (Sentis Melendo, "Teoría y Práctica del Proceso", T. III, pág. 211). Por lo demás, cobra particular relevancia en la solución de la litis sub — examen, el hecho de que las partes acordaron en el transcurso del juicio incidental aceptar el alquiler que habría de fijarse judicialmente por lo que el Juez debe fijarlo en base al valor real y actual del inmueble locado, considerando el barrio en que se halla, categoría del inmueble, su estado general y el funcionamiento de sus servicios

Finalmente habrá de tenerse en cuenta que en la gradación de los elementos probatorios cobra primordial relevancia valorativa la percepción directa "in situ" practica por el juzgador desde el momento que ella asume la relevante jerarquía de percepción directa, solamente rebatable por la parte o partes interesadas a través de los otros medios que aún cuando revistieren el carácter de medios informativos de gradación procesal inferior (aún incluyendo la percepción de terceros como testigos) la correlación de tales elementos podría desvirtuar, o al menos atenuar, la incontrastable validez jerárquica — probatoria procurada por el juzgador.

En torno a la ordenación lógica en función valorativa de los medios de prueba, el ilustre y desaparecido Profesor Eduardo Couture advierte que la prueba directa por percepción consiste en el contrato inmediato del juez con los objetos o hechos que son materia de demostración en el juicio. Expresa "que la prueba más eficaz es aquella que se realiza sin intermediarios, y en este sentido, el primero de todos los medios de prueba, desde el punto de vista de su eficacia, es la inspección judicial" (autor cit. "fundamentos..." 3ª ed pág. 264).

Tales consideraciones llevan al Tribunal a la conclusión de que el monto del alquiler fijado en el fallo recurrido, resulta congruente con los antecedentes valorativos recogidos a través de la inspección ocular, razón por la que se debe confirmar dicho monto.

III) En cuanto a las costas, su imposición re-

sulta imperativa respecto a la parte vencida, desde el momento en que el trámite de fijación de alquileres asume el carácter de un incidente por lo que resulta de estricta aplicación la norma del art 344, Cód. Proc. Civ. y Com..

Por ello, y en virtud de lo previsto en el art. 3º, inc. i), ley 15775;

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

**DESESTIMA** la nulidad y **CONFIRMA** el auto de fs. 8/12.

**CON COSTAS** a cargo de la parte recurrente, regulándose los honorarios del doctor Eduardo Caprini en la suma de \$ 850.00

(ochocientos cincuenta pesos moneda nacional), por su labor en esta instancia.

**REGISTRESE**, notifíquese, repóngase y oportunamente baje.

Milton Morey — Héctor E. Lovaglio

(Sec. José Domingo Guzmán).

Es Copia.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

Sin cargo

e) 28 — 2 — 66

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1966